MODIFICACION No. 004
CONTRATO DE OBRA No. IDRD-CTO-3203-2023
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y CONSORCIO GIBRALTAR.

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Contratación mediante la modalidad de Licitación Publica No. IDRD-DG-LP-015-2023, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ".***

2. Que producto del desarrollo de dicho proceso de contratación entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y CONSORCIO GIBRALTAR, el día 01 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, cuyo objeto consiste en: "***CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ***".

3. Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($151.550.192.040).**

4. Que el día 04 de noviembre de 2024, se realizó la modificación número 001 al Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, realizándose la modificación a El Análisis de Precios Unitarios establecido por la Entidad y contenidos en la Oferta Económica presentada por el contratista, con el fin de incluir cuatro (4) ítems No Previstos, necesarios para la ejecución correcta del Contrato de Obra No. IDRD-CTO3203-2023, de conformidad con la solicitud de modificación y los anexos documentales que la acompañan y hacen parte integral de dicha modificación.

5. Que el día 04 de septiembre de 2025, se realizó la modificación 002 donde se adicionó el contrato en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (M/CTE) ($ 6,563,422,518.00), amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5644, 5643 y 5641 de fecha 3 de septiembre de 2025, expedidos por el responsable del presupuesto de la entidad. En consecuencia, el valor total del contrato asciendió a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (M/CTE) ($158.113.614.558,00, igualmente se incorporó al contrato los ítems no previstos aprobados en el Acta de Aprobación de Actividades No Previstas No. 2, derivados de las condiciones técnicas y ambientales del predio (antiguo botadero a cielo abierto con lixiviados, cloruros y sulfatos) y necesarios para cumplir los diseños estructurales y la NSR-10.

6. Que el día 17 de septiembre de 2025, se publicó el aclaratorio No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. IDRD-CTO-3203-2023 donde se aclaró de oficio el número del CDP 5642 por valor de $ 2.299.728.722 que amparó el modificatorio 2 en: el numeral 6) Información presupuestal del contrato electrónico de obra IDRD-CTO-3203-2023; y en la minuta del modificatorio 2 de referido contrato.

7. Que el día 04 de abril de 2026, se publicó la modificación 003 donde se incorporaron al contrato los ítems no previstos aprobados en el Acta de Aprobación de Actividades No Previstas No. 3, correspondientes a los capítulos necesarios para la ejecución del

contrato, teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa de la presente solicitud de modificación. Así mismo, se incorporó el ejercicio de mayores y menores cantidades de obra, los cuales definen el balance presupuestal del contrato, el cual hace parte integral de la dicha modificación. Igualmente se realizó la modificación de la cláusula 4. Plazo del contrato quedando de la siguiente manera: El plazo estimado para la ejecución el Contrato será de TREINTA Y OCHO (38) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones." Así mismo, se realizó la modificación de la cláusula 5. Valor Del Contrato quedando de la siguiente manera: El valor del Contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 226.004.019.374,75 M/CTE), incluida la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato (…)

8. Que, a través de memorando con radicado Orfeo No. 20264000227873 del 30 de junio del 2026, la Subdirección Técnica de Construcciones remitió con su respectivo aval, la solicitud de modificación No. 4 del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, sustentándola de la siguiente manera:

La presente solicitud de modificación contractual del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 se tramita con fundamento en los argumentos técnicos expuestos por el contratista de obra radicados ante la interventoría mediante solicitud con radicado IDRD-3203- E450-2026 de fecha 17 de abril de 2026 y alcance No. IDRD-3203- E450-2026 de fecha 28 de mayo de 2026, así como el concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico emitido por la Interventoría con radicado CIG-IDRD-CEFE-266-2026 de fecha 29 de mayo de 2026 y CIG-IDRD-CEFE-322-2026 de fecha 30 de junio de 2026 con radicado 20262100364252 de la misma fecha en el marco del desarrollo de la etapa de construcción del proyecto.

***ANTECEDENTES*:**

9. El contrato de Obra No. IDRD-CTO 3203- 2023 hace parte del componente constructivo del proyecto "***Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana de Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la Localidad de Kennedy en la Ciudad de Bogotá con BPIN 2023011010005"*** el cual fue priorizado, viabilizado, aprobado y en el que se designó al IDRD como su ejecutor mediante el Decreto 369 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. del 23 de agosto de 2023.

10. En cumplimiento del rol de ejecutor en el marco del Sistema General de Regalías conforme lo dispuesto en el señalado Decreto 369 de 2023, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD adelantó el proceso de Licitación Pública No. IDRD- DG-LP-015-2023, cuyo objeto consistió en: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ".

Como resultado del referido proceso de selección fue adjudicatario el Consorcio Gibraltar, con quien se suscribió el Contrato de Obra Pública No. IDRD-CTO-3203-2023. El contrato inició su ejecución el día 06 de febrero de 2024, con un valor inicial de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS ($151.550.192.040) M/CTE y un plazo inicial de ejecución de veintiséis (26) meses. Para el precitado proyecto, previo proceso de concurso de méritos fue seleccionado el Consorcio Interventores Gibraltar con quien se suscribió el contrato de interventoría con el objeto de realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica a las obras y actividades complementarias de, entre otro, el contrato de obra del Centro De Alto Rendimiento

11. De acuerdo a la información referida en el ítem de este formulario denominado “MODIFICACIONES ANTERIORES”, se han suscrito tres modificaciones al contrato de obra No. IDRD-CTO 3203- 2023, así: 1) En efecto, a partir de las condiciones identificadas *in situ* al inicio de la obra, se determinó la necesidad de modificar el sistema de cimentación profunda, optando por la segunda alternativa contemplada en el estudio de suelos para el predio Gibraltar, consistente en la implementación de pilotes prefabricados hincados, en sustitución de los pilotes pre-excavados tipo Kelly. 2) Posteriormente, y durante el avance del desarrollo de las excavaciones, fue identificada la necesidad de modificar el Análisis de Precios Unitarios contenido en la Oferta Económica presentada por el contratista, con el fin de incluir doce (12) ítems No Previstos derivados de las condiciones técnicas y ambientales del predio (antiguo botadero a cielo abierto con lixiviados, cloruros y sulfatos) necesarios para cumplir los diseños estructurales y la NSR-10 y con ello asegurar la correcta ejecución del contrato. 3) Y finalmente con el modificatorio No. 3 que surgió como consecuencia directa de la afectación a la cimentación, se identificaron cambios en los elementos estructurales que cargan las edificaciones, tanto en materialidad de concreto reforzado, como de elementos metálicos, lo que arrojó la identificación de actividades complementarias para asegurar la estructura, así como una nueva cuantificación de los elementos ya contratados, que permitieran el refuerzo total de la edificación, por lo que el contratista de obra elevó ante la Interventoría solicitud formal orientada a la inclusión de ítems no previstos, ajustes de mayores y menores cantidades de obra que condujeron a la adición presupuestal y la prórroga del plazo contractual inicialmente pactado.

NECESIDAD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA.

12. En el estado actual de ejecución del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, y con fundamento en las comunicaciones presentadas por el contratista de obra, así como en los conceptos técnico, financiero y jurídico emitidos por la interventoría, se somete a consideración la Modificación No. 4, con el propósito de incorporar el pacto relativo al giro de recursos a título de anticipo, circunscrito exclusivamente al alcance de los ítems no previstos formalizado mediante la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, con las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y financieras.

En ese contexto, la Supervisión, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación de la adecuada ejecución contractual, efectuó un análisis integral de la solicitud presentada, de los antecedentes técnicos, contractuales y financieros que reposan en el expediente, así como de las consideraciones expuestas por la Interventoría, concluyendo que la medida propuesta resulta procedente y compatible con el marco jurídico que rige la contratación estatal.

Lo anterior, por cuanto la incorporación del anticipo para las actividades objeto de la modificación contractual No. 3; adición No. 2, Prórroga No. 1 respecto de los ítems no previstos, constituye un mecanismo orientado a garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado, facilitar la disponibilidad de recursos para el inicio oportuno de las actividades incorporadas, preservar la continuidad del proyecto y contribuir al cumplimiento de los plazos establecidos, en condiciones que favorezcan la eficiencia en la administración de los recursos públicos, la efectiva satisfacción de la necesidad que dio origen al contrato y la realización de los fines de la contratación estatal, sin que ello implique una alteración de la naturaleza ni del equilibrio económico del negocio jurídico, en la medida en que su otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de las condiciones legales, contractuales y de control previstas para su administración, inversión y amortización.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

13. La procedencia de la medida objeto de análisis encuentra sustento en el régimen general de la contratación estatal, particularmente en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia, buena fe, coordinación y prevalencia del interés general que orientan la actividad contractual de las entidades estatales, los cuales imponen a la Administración el deber de adoptar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contratado, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al negocio jurídico.

En desarrollo de dichos principios, y teniendo en cuenta que la modificación contractual No. 3 adición No. 2, Prórroga No. 1 incorporó ítems no previstos, cuya ejecución demanda la disposición oportuna de recursos financieros, la Supervisión analizó la viabilidad jurídica de establecer un anticipo para tales actividades, verificando que dicha medida resulta compatible con el ordenamiento jurídico,

siempre que su otorgamiento se sujete a las condiciones legales, contractuales y de control previstas para su adecuada administración, inversión y amortización.

En ese contexto, la Interventoría, luego de evaluar los antecedentes y consideraciones relacionadas con el asunto, entre ellos el memorando No. 20268000224953 del 24 de junio de 2026 de la Subdirección de Contratación, mediante comunicación CIG-IDRD-CEFE-322-2026 de fecha 30 de junio de 2026, radicada bajo el No. 20262100364252 de la misma fecha, se pronunció en los siguientes términos:

"(…)

A. VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN No. 4 INCORPORANDO EL ANTICIPO

Coincide esta Interventoría con lo establecido en el documento emanado de la Subdirección de Contratación y denominado "Análisis de la naturaleza jurídica de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023" cuando menciona en el acápite de conclusiones lo siguiente: "3. La Modificación No. 4, destinada a pactar el mecanismo de anticipo sobre el valor incorporado en la Modificación No. 3, ***es jurídicamente viable*** *siempre que se verifiquen los presupuestos enunciados anteriormente en este análisis" y por el condicionamiento aquí previsto, de ello se deriva la obligatoriedad para el Constructor como para esta Interventoría junto con la Supervisión, de remitirse inmediatamente al numeral 6.2 del mismo análisis, que ha sido etiquetada por la Subdirección de Contratación como "Presupuestos para la viabilidad jurídica del anticipo", el cual ha desarrollado en los siguientes términos:*

"Para que el anticipo pactado en la Modificación No. 4 sea jurídicamente viable, deben verificarse los siguientes presupuestos:

1. *Vigencia del contrato: el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 debe encontrarse en ejecución al momento de la suscripción del modificatorio.*
2. *Justificación técnica, financiera y jurídica: debe existir motivación expresa sobre la conveniencia y necesidad del anticipo, soportada en la solicitud del contratista de obra los conceptos emitidos por la interventoría y la aprobación de la supervisión del contrato de interventoría.*
3. *No superar límite legal del 50% del valor total*
4. *Ampliación de la garantía única de cumplimiento para amparar el buen manejo y correcta inversión del nuevo anticipo;*
5. *Disposición de los recursos en un patrimonio autónomo o fiducia (la que ya está constituida con la verificación de la subcuenta si hay lugar a ello)*
6. *Disponibilidad presupuestal para el monto correspondiente".*

Conforme a lo expuesto en el Concepto de la Subdirección de Contratación , la Interventoría manifestó que: *acredita el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas , como se enuncia a continuación:*

1. Vigencia del Contrato

Sobre el numeral 1, esta Interventoría informa que el término de ejecución del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 se encuentra vigente y ello puede ser comprobado en el expediente virtual que reposa en la plataforma transaccional de SECOP II.

2. Justificación técnica, financiera y jurídica

Por regla general los contratos estatales estipulan la justificación técnica del anticipo como el análisis mediante el cual se demuestra que un contratista requiere capital inicial para solventar los costos de arranque de un proyecto. En ese sentido, es preciso mencionar que conforme lo menciona la Subdirección de Contratación en el numeral 3.2 de su análisis: ***"Los ítems no previstos corresponden a actividades, obras o servicios no contemplados en el alcance contractual inicial, pero que resultan conexos, indispensables e inseparables técnica o económicamente del objeto contractual para su correcta ejecución."***
Pues bien, es preciso señalar que en el trámite de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 las partes intervinientes (Constructor, Interventoría de Obra, Supervisión y Ordenación del Gasto) incorporaron en la justificación de dicha novedad contractual que el valor de la adición que

deriva del ejercicio de incorporación de ítems no previstos es ostensiblemente mayor al valor del ejercicio de compensación entre mayores y menores cantidades como se muestra a continuación:

MODIFICACIÓN No. 3, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA		
Valor total de Adición No.2		*$ 67.890.404.816,75 MCTE*
74,3%	*Valor derivado de incorporación de ítems no previstos*	*$50.479.057.369,02*
25,6%	*Valor derivado de compensación entre mayores y menores cantidades*	*$ 17.411.347.447,73*

Derivado de lo anterior se encuentra inmersa también la justificación financiera tomando en consideración la proporción del valor de la Adición No. 2. (...)".

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA INTERVENTORÍA

Señaló la interventoría en su concepto*:*

Reitera la Interventoría que la incorporación de ciento ochenta y cinco (185) ítems no previstos realizada mediante la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prorroga No. 1 del Contrato de Obra IDRD-CTO-3203-2023 correspondió a actividades que no hacían parte del alcance originalmente contratado y cuya ejecución demanda la movilización anticipada de recursos financieros, logísticos, técnicos y operativos, asociados, entre otros aspectos, a la adquisición de materiales y equipos especializados, contratación de personal adicional, fabricación e instalación de elementos específicos, coordinación simultánea de frentes de trabajo y atención de actividades incorporadas a la Ruta Crítica del proyecto.

En complemento de lo anterior, la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 precisa que la incorporación de ítems no previstos se estructuró bajo un criterio de indispensabilidad técnica, es decir, incorporando exclusivamente actividades necesarias para garantizar las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad del proyecto, conforme a los análisis técnicos, presupuestales y contractuales que sustentaron la Modificación, sin desnaturalizar el objeto contractual previsto.

Así las cosas, los ítems no previstos incorporados mediante la Modificación No. 3, Adición No.2 y Prórroga No.1, comprenden actividades cuya ejecución exige adquisición anticipada de materiales y equipos, disponibilidad de personal especializado, coordinación simultánea de frentes de trabajo y atención prioritaria de componentes estratégicos del proyecto, circunstancias que se evidencian, entre otros, en los siguientes capítulos constructivos:

- ***Preliminares****: se requirieron actividades no previstas como cruce de vía por perforación dirigida y pozos profundos para ventilación de gases.*

- ***Desagües e instalaciones subterráneas****: se hizo necesaria la re- cuantificación y complementación de soluciones de drenaje para control de infiltraciones, humedades y alivio de presiones, con el fin de proteger la cimentación y asegurar la estabilidad funcional de las áreas intervenidas.*

- ***Estructura:*** *la actualización de diseños, la revisión de cargas y la coordinación entre estructura, cimentación y demás componentes obligaron a ajustar concretos, aceros, placas, vigas, estructura metálica y anclajes, para garantizar la estabilidad global de la edificación.*

- ***Instalaciones hidrosanitarias, incendio y gas****: fue necesario ajustar recorridos, diámetros, accesorios, conexiones y puntos de control para armonizar los diseños con la realidad de obra y con la coordinación interdisciplinaria requerida para la operación del equipamiento.*

- ***Instalaciones eléctricas, voz, datos, detección de incendios, CCTV y sistemas especiales de seguridad:*** *se requirió ampliar y complementar la infraestructura eléctrica y tecnológica para garantizar operatividad integral, continuidad del servicio, monitoreo, control y seguridad del Centro de Alto Rendimiento.*

- ***Instalaciones mecánicas de aire acondicionado:*** *se ajustaron componentes para asegurar condiciones controladas de ventilación, renovación de aire, confort térmico y manejo ambiental en áreas especializadas.*

- ***Acabados, cubiertas, impermeabilizaciones, metalistería, iluminación, vidrios, piscina y obras exteriores:*** *se identificaron ajustes y complementaciones indispensables para responder a condiciones reales de uso, seguridad accesibilidad, estanqueidad, mantenimiento, puesta en funcionamiento y sostenibilidad operativa del proyecto.*

Así las cosas, esta Interventoría considera que los ítems no previstos incorporados mediante la Modificación No. 3, Adición No.2 y Prórroga No.1, no corresponden a simples ajustes menores de ejecución, sino a un conjunto de intervenciones técnicas indispensables cuya correcta implementación exige capacidad financiera inmediata que permita garantizar el cumplimiento del plazo adicional otorgado, y la adecuada continuidad del Proyecto dentro de las condiciones técnicas requeridas conforme se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Vr Unit Directo	CANT	Vr Parcial Directo
			[b]	[f]	[g]
CAP 1	**PRELIMINARES**				**$ 483.276.283,00**
PRE-OA2-001 (NP-20617)	CRUCE DE VÍA POR MEDIO DE PERFORACIÓN DIRIGIRDA CON TOPO O MISIL PARA TUBERÍA	ML	$ 2.403.764,00	15,00	$ 36.056.460,00
PRE-OA4-002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA VENTILACIÓN DE GASES (TUBERÍA PVC 3")	UND	$ 10.400.461,00	43,00	$ 447.219.823,00
CAP 3	**DESAGUES**				**$ 416.952.829,29**
DESG-OC4-(CIO-11175)	FILTRO FRANCES 30*30 EXCAV+GEONT1600+TUBO 100MM**	ML	$ 89.378,19	4.665,04	$ 416.952.829,29
CAP 4	**ESTRUCTURA**				**$ 11.961.839.862,11**
EST-OC1-008	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA SEGÚN PLANOS Y ESPECIFICACIONES	kg	$ 20.686,63	567.509,33	$ 11.739.853.998,98
EST-OC1-009	ANCLAJE EPOXICO HILTI CON VARILLA ROSCADA 1/2" ASTM A-193 GRADO B7 (LONG 30 CMS)	UND	$ 53.109,00	356,00	$ 18.906.804,00
EST-OC1-010	SUMINISTRO, ARMADO E INSTALACION DE VIGAS DE HASTA H= 1,10 M EN CONCRETO DE 5000 PSI	M3	$ 1.156.060,48	1,00	$ 1.156.060,48
EST-OC1-011	SUMINISTRO, ARMADO E INSTALACION DE PLACA ALIGERADA CON TORTA SUPERIOR DE 12 CMS Y CON TORTA INFERIOR A LA VISTA HASTA E= 1,10 MTS EN CONCRETO DE 5000	M2	$ 793.477,00	253,15	$ 200.868.702,55

	PSI - INCLUYE SOBREANCHOS EN VIGAS				
EST-OC1-012	SUMINISTRO, ARMADO E INSTALACION DE VIGA CANAL DIM = 0,45X0,60 M EN CONCRETO DE 5000 PSI - INCLUYE SOBRE ALTO DE 0,46X0,60 M.	M3	$ 1.054.296,10	1,00	$ 1.054.296,10
CAP 8	**INSTALACION HIDROSANITARIA. INCENDIO Y DE GAS**				**$ 239.555.117,82**
HYS -OC5-001	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA POLIETILENO 6"	ML	$ 220.054,00	96,00	$ 21.125.184,00
HYS -OC5-002	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA POLIETILENO 4"	ML	$ 131.305,00	366,00	$ 48.057.630,00
HYS -OC5-003	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS POLIETILENO 6"	UND	$ 359.020,00	15,00	$ 5.385.300,00
HYS -OC5-004	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS POLIETILENO 4"	UND	$ 172.243,00	75,00	$ 12.918.225,00
HYS -OC1-005	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABEZAL DE PRUEBA - Dim=6"x2-1/2"x2-1/2"x2-1/	UND	$ 1.975.209,00	1,00	$ 1.975.209,00
HYS -OC5-006	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSICIÓN POLIETILENO A ACERO 6"	UND	$ 584.546,00	4,00	$ 2.338.184,00
HYS -OC5-007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSICIÓN POLIETILENO A ACERO 4"	UND	$ 334.739,00	16,00	$ 5.355.824,00
HYS -OC1-008	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION EXCENTRICA - Dim=4"x3"	UND	$ 185.724,00	1,00	$ 185.724,00
HYS -OC1-009	JUNTA DE SEPARACIÓN SISMICA 2.1/2"	UND	$ 801.434,00	4,00	$ 3.205.736,00
HYS -OC1-010	JUNTA DE SEPARACIÓN SISMICA 3"	UND	$ 830.939,00	3,00	$ 2.492.817,00
HYS -OC5-011	SUMINISTRO E INSTALCION DE TUBERIA PVCP 8" SCH 40 INLUYE ACCESORIOS	UND	$ 692.514,00	197,13	$ 136.515.284,82
CAP 9	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VOZ, DATOS, SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, CCTV**				**$ 3.847.457.125,75**
ELEC-OC1-001	PUNTO DE SOLDADURA EXOTERMICA PARA INTERCONEXIONES EN COBRE CABLE-VARILLA Y CABLE-CABLE	UND	96.278,00	174,00	$ 16.752.372,00
ELEC-OA4-002	SUMINISTRO E INSTALACION FAVIGEL	UND	281.689,00	12,00	$ 3.380.268,00

ELEC-NP-003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRAPA DE CONTACTO DE PUESTA A TIERRA PARA ESTRUCTURA	UND	155.296,00	23,00	$ 3.571.808,00
ELEC-OC1-004	SUMINISTRO E INSTALACION TROQUEL SENCILLO PARA CANALETA 120X50 mm	UND	16.432,00	43,00	$ 706.576,00
ELEC-NP-005	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE CU AISLADO LSZH NO 2	ML	43.544,00	79,00	$ 3.439.976,00
ELEC-NP-006	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE CU DESNUDO NO 2	ML	35.328,00	50,00	$ 1.766.400,00
ELEC-NP-007	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE CU DESNUDO NO 1/0	ML	60.180,00	289,20	$ 17.404.056,00
ELEC-NP-008	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE CU DESNUDO NO 4/0	ML	114.431,00	604,40	$ 69.162.096,40
ELEC-NP-009	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE AL AISLADO LSZH NO 250	ML	42.670,00	28,80	$ 1.228.896,00
ELEC-OA3-010	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA TR-BCI A CONTROLADOR 3#250+1#250+2/0T Cu TIPO SOLDADOR	ML	798.679,00	13,00	$ 10.382.827,00
ELEC-NP-011	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA METALICA DE PASO 100x100x40cm	UND	982.007,00	4,00	$ 3.928.028,00
ELEC-OA3-012	SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL TIPO CODO 185mm2	UND	1.642.494,00	3,00	$ 4.927.482,00
ELEC-NP-013	SUMINISTRO E INSTALACION TERMINAL TIPO PALA NO 1/0	UND	7.934,00	66,00	$ 523.644,00
ELEC-OC1-014	SUMINISTRO E INSTALACION CELDA DE MEDIDA MEDIA TENSION 11.4 kV Incluye CT's y PT's (No incluye medidor)	UND	78.063.879,00	1,00	$ 78.063.879,00
ELEC-OC3-015	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE TIPO DUCTO 300X80 mm	ML	226.921,00	307,00	$ 69.664.747,00
ELEC-NP-016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOTALIZADOR 3X1250A	UND	8.714.155,00	5,00	$ 43.570.775,00
ELEC-OC1-017	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA TOMA REGULADA 15A CON CAJA DE PISO	UND	743.517,00	13,00	$ 9.665.721,00
ELEC-OC1-018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORAZA 1 1/4	ML	20.449,00	10,00	$ 204.490,00
ELEC-OC1-019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CORAZA 3/4	ML	12.075,00	9,00	$ 108.675,00

ELEC-OC1-020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONECTOR RECTO PARA CORAZA 3/4	UND	14.241,00	17,00	$ 242.097,00
ELEC-OC1-021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONECTOR RECTO PARA CORAZA 1 1/4	UND	15.741,00	2,00	$ 31.482,00
ELEC-NP-022	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO BANCO DE CONDENSADORES 90KVAR SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR	UND	80.109.340,00	1,00	$ 80.109.340,00
ELEC-NP-023	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO BANCO DE CONDENSADORES 30KVAR SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR	UND	57.696.493,00	1,00	$ 57.696.493,00
ELEC-NP-024	SUMINISTRO E INSTALACION CONMUTADOR MANUAL PARA BYPASS TETRAPOLAR 3 POSICIONES 3x40A	UND	2.229.876,00	1,00	$ 2.229.876,00
ELEC-OC3-025	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFERENCIA AUTOMATICA OTM 250 A / 460 V PARA SISTEMA CONTRA INCENDIO PROYECTO GIBRALTAR INCLUYE: BARRAJES PARA FASES NEUTRO Y TIERRA, GABINETE AUTOSOPORTADO, PUERTAS, CERRADURAS, CONTROLADOR DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA Y CT'S	UND	31.622.017,00	1,00	$ 31.622.017,00
ELEC-NP-026	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOTORIZADOS 1250 A / 460 V REGULABLE INCLUYE: BARRAJES PARA FASES NEUTRO Y TIERRA, GABINETE AUTOSOPORTADO, PUERTAS, CERRADURAS, CONTROLADOR DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, CT'S Y ANALIZADOR DE REDES	UND	73.926.553,00	2,00	$ 147.853.106,00
ELEC-NP-027	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA PARA PROTECCIÓN INSDUSTRIAL HASTA 125 A	UND	174.689,00	8,00	$ 1.397.512,00
ELEC-OA4-028	PRUEBA DE AISLAMIENTO VLF	UND	1.636.834,00	1,00	$ 1.636.834,00
ELEC-NP-029	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA TIPO INTEMPERIE PARA HVAC 10X10 cm	UND	16.607,00	42,00	$ 697.494,00

ELEC-NP-030	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA TIPO INTEMPERIE PARA HVAC 30X30 cm	UND	98.925,00	3,00	$ 296.775,00
ELEC-OC2-031	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN 1Ø¾" IMC	ML	36.783,00	341,00	$ 12.543.003,00
ELEC-OC2-032	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN 1Ø1" IMC	ML	39.609,85	186,00	$ 7.367.432,10
ELEC-OC2-033	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN 1Ø2" IMC	ML	84.053,00	55,00	$ 4.622.915,00
ELEC-NP-034	SUMINISTRO E INSTALACION CONMUTADOR MANUAL PARA BYPASS TETRAPOLAR 3 POSICIONES 3x80A	UND	684.946,00	1,00	$ 684.946,00
VYD-OC5-001	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA DE FIBRA OPTICA	UND	1.023.451,00	5,00	$ 5.117.255,00
VYD-OC5-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO ADAPTADOR DE FIBRA OPTICA 12 H INCLUYE 18 CONECTORES LC	UND	1.902.749,00	6,00	$ 11.416.494,00
VYD-OC5-003	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATCH CORD FIBRA ÓPTICA LC-LC 2MTS	UND	216.718,00	12,00	$ 2.600.616,00
VYD-NP-004	SUMINISTRO E INSTALACION DE PATCH CORD 3 MTS CAT 6A	UND	111.071,00	77,00	$ 8.552.467,00
VYD-NP-005	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL CAT 6A	UND	83.554,00	144,00	$ 12.031.776,00
VYD-NP-006	CERTIFICACION DE ENLACE DE FIBRA	UND	35.100,00	18,00	$ 631.800,00
VYD-OC5-008	SUMINISTRO E INSTALACION DE MUTLITOMA DE 6 SALIDAS CON SUPRESOR DE PICOS	UND	216.300,00	8,00	$ 1.730.400,00
VYD-OC5-009	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH CORE 24P SFP Y 4 PUERTOS 10/100/1000 INCLUYE 12 SFP	UND	54.235.077,00	1,00	$ 54.235.077,00
VYD-OC5-010	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE 24P 10/100/1000 CAPA 3 LIGHT CON 4 PUERTOS SFP INCLUYE 2 SFP	UND	12.405.002,00	6,00	$ 74.430.012,00
VYD-OC1-011	SUMINISTRO INSTALCION DE ACCESS POINT INDOR	UND	4.256.693,00	13,00	$ 55.337.009,00
VYD-OC1-012	SUMINISTRO INSTALCION DE ACCESS POINT OUTDOOR	UND	2.415.847,00	2,00	$ 4.831.694,00

SN-OC1-013	SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 In 8 out DSP audio processor,with AFC, AEC, ANS,	UND	16.985.122,00	1,00	$ 16.985.122,00
SN-OC1-014	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4x500W, switchable to 2x1000W at 100V line DSP	UND	13.043.474,00	10,00	$ 130.434.740,00
SN-OC1-015	SUMINISTRO E INSTALACION DE Class D Mixer Amplifier with Audio Sources 350W @ 100v	UND	4.904.948,00	1,00	$ 4.904.948,00
SN-OC1-016	SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 mono+2 stereo audio mixer with 48V DC phantom power	UND	4.968.875,00	3,00	$ 14.906.625,00
SN-OC1-017	SUMINISTRO E INSTALACION DE Micrófono inalámbrico de alto desempeño UHF 600-900MHz	UND	3.852.023,00	6,00	$ 23.112.138,00
SN-OC1-019	SUMINISTRO E INSTALACION DE Wall speaker; 10/20/40W/100V, OFF 60W at 8ohm; IP 66 water proof, white	UND	944.581,00	37,00	$ 34.949.497,00
SN-OC1-020	SUMINISTRO E INSTALACION DE 200W Line array speaker	UND	11.688.630,00	22,00	$ 257.149.860,00
SN-OC1-021	SUMINISTRO E INSTALACION DE 18 sub woofer at 1000w 8 ohm	UND	7.460.562,00	2,00	$ 14.921.124,00
SN-OC1-022	SUMINISTRO E INSTALACION DE 15 inch subwoofer	UND	6.423.492,00	2,00	$ 12.846.984,00
SN-OC1-023	SUMINISTRO INSTALACION DE SALIDA DE SONIDO (Incluye Tuberia y Cable)	UND	557.786,00	63,00	$ 35.140.518,00
SN-OC1-024	PROGRAMACION , CONFIGURACION , CAPACITACION Y PUESTA EN MARCHA SITEMA DE SONIDO	UND	19.475.034,00	1,00	$ 19.475.034,00
SEG-OC5-001	Suministro e Instalación de Panel principal de incendio incluye 2 tarjetas de lazo con 250 elementos C/U, IDNET2 4 Loops, Gabinete, 2 Baterías 18AH	UND	26.002.753,00	1,00	$ 26.002.753,00
SEG-NP-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXPANZOR DE LAZO PARA PANEL DE CONTROL DE ALARMA DE INCENDIOS	UND	2.931.756,25	2,00	$ 5.863.512,50
SEG-NP-003	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANUNCIADOR REMOTO DE 40 CARACTERES	UND	3.806.123,63	2,00	$ 7.612.247,25
SEG-NP-004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FUENTE NAC, SALIDA 3A IDNAC SLC OUTPUT, 200 MA SALIDA AUXILIAR, BATERÍA	UND	9.220.553,00	6,00	$ 55.323.318,00

	7 AH, ALIMENTACIÓN 120/240 VAC, 50/60.				
SEG-NP-005	SUMINISTRO E INSTALACON DE MODULO MONITOR PARA PANEL DE CONTROL DE ALARMA DE INCENDIOS	UND	280.485,00	63,00	$ 17.670.555,00
SEG-NP-006	SUMINISTRO E INSTALACON DE MODULO CONTROL PARA PANEL DE CONTROL DE ALARMA DE INCENDIOS	UND	328.327,81	8,00	$ 2.626.622,50
SEG-NP-007	SUMINISTRO E INSTALACON DE DETECTOR DE GAS METANO Y PROPANO 12-24 VAC o VDC	UND	1.964.286,00	3,00	$ 5.892.858,00
SEG-NP-008	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR DE HAZ PROYECTADO BEAM, EMISOR/RECEPTOR	UND	6.541.715,00	12,00	$ 78.500.580,00
SEG-NP-009	CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO	GL	13.698.515,00	1,00	$ 13.698.515,00
SEG-NP-010	SUMINISTRO E INSTALACION CORAZA AMERICANA	ML	39.703,00	502,00	$ 19.930.906,00
SEG-NP-011	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDEOGRABADORA DIGITAL DE 16 CH	UND	16.432.594,00	10,00	$ 164.325.940,00
SEG-NP-012	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISCO DURO DE ALMACENAMIENTO	UND	1.586.945,00	20,00	$ 31.738.900,00
SEG-OC1-013	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA FIJA 360° FISHEYE IP 5 MP	UND	2.789.676,00	5,00	$ 13.948.380,00
SEG-OA2-014	Suministro e Instalación de Cámara Vista Panorámica 360° / 8 Lente + PTZ 4 Megapixel de 40X Zoom IP66 / IK10 / WDR 120 Db	UND	92.789.568,00	6,00	$ 556.737.408,00
SEG-OA2-015	Suministro e Instalación de Cámara PTZ TURBO HD 1080P 25X ZOOM 150 MTS IR 24 VCA IP66	UND	5.667.119,00	7,00	$ 39.669.833,00
SEG-OA2-016	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONITOR INDUSTRIAL DE 46" CON SOPORTE DE PARED	UND	16.968.113,00	4,00	$ 67.872.452,00
SEG-OA2-017	SUMINISTRO E INSTALACION DE MULTIPLEXOR DE VIDEO	UND	910.155,00	1,00	$ 910.155,00
SEG-OA2-018	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONITOR DE 34" INDUSTRIAL DE ESCRITORIO	UND	2.036.845,00	2,00	$ 4.073.690,00

SEG-NP-019	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ACTIVIDAD DE SEG-NP-019 Suministro e Instalación de Gabinete de Pared de 9 U Cal 16 con puertas desmontables y laterales desmontables, Incluye 1 Bandejas porta Equipos y PDU.	UND	1.066.362,00	8,00	$ 8.530.896,00
SEG-NP-020	Suministro e Instalación de Rack de 45U Cal 16 con puertas desmontables y laterales desmontables , Incluye 2 Bandejas porta Equipos y PDU	UND	3.235.223,00	1,00	$ 3.235.223,00
SEG-NP-021	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE 24 PUERTOS CAT 6A POE	UND	1.613.993,00	4,00	$ 6.455.972,00
SEG-NP-022	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE 16 PUERTOS CAT 6A POE	UND	1.287.822,00	4,00	$ 5.151.288,00
SEG-NP-023	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH DE 8 PUERTOS CAT 6A POE	UND	1.032.688,00	2,00	$ 2.065.376,00
SEG-OA2-024	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION DE MONITOREO Y GESTION	UND	15.997.710,00	2,00	$ 31.995.420,00
SEG-NP-025	CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CCTV	GL	15.753.292,00	1,00	$ 15.753.292,00
SEG-OA3-026	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA 100X65 mm	ML	168.587,00	900,00	$ 151.728.300,00
SEG-OA3-027	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA 150X65 mm	ML	174.490,63	40,00	$ 6.979.625,00
SEG-OA3-028	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA PORTACABLE TIPO MALLA 200X65 mm	ML	184.856,00	30,00	$ 5.545.680,00
SEG-OA3-029	SUMINISTRO E INSTALACION Soporte a Techo para Bandeja Portacable Tipo Malla	UN	224.429,00	970,00	$ 217.696.130,00
SEG-NP-030	Suministro e Instalacion Software de Monitoreo CCTV	UND	1.981.860,00	1,00	$ 1.981.860,00
SEG-OA3-031	Suministro e Instalación de Controladora de acceso para 4 puertas, comunicación TCP/IP y RS232 Incluye gabinete con tamper de apertura, batería de respaldo, transformador de 110 VAC/ 16.5 VAC	UND	15.422.484,00	8,00	$ 123.379.872,00
SEG-OA3-032	Suministro e Instalación de Lectora Dual Biométrica y Proximidad (125kHz EM, HID Prox & 13.56Mhz	UND	7.489.930,00	9,00	$ 67.409.370,00

	MIFARE, DESFire/EV1, FeliCa, iCLASS SE/SR, NFC, ISO14443A)				
SEG-OC1-033	Suministro e Instalación de Cerradura electro magnética de 600 libras. 12 VDC	UND	230.731,00	35,00	$ 8.075.585,00
SEG-NP-034	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOTON DE EMERGENCIA CON ENCLAVAMIENTO	UND	941.224,00	14,00	$ 13.177.136,00
SEG-NP-035	Suministro e Instalación de Detector de apertura magnéticos de Montaje Oculto, Para circuitos N.C	UND	105.544,00	51,00	$ 5.382.744,00
SEG-OA2-036	Suministro e Instalación de Barrera de acceso peatonal Bidireccional con brazo abatible, con ranura para lectora	UND	40.995.955,00	6,00	$ 245.975.730,00
SEG-OA2-037	Suministro e Instalación de Barrera de Acceso peatonal para personas con movilidad reducida, En acero, hoja templada, tarjeta de control y fuente de poder.	UND	16.596.029,00	2,00	$ 33.192.058,00
SEG-NP-038	Suministro e Instalación de KIT de Fuente de Alimentación 12V 20 AMP y ocho Salidas.	UND	6.808.567,00	8,00	$ 54.468.536,00
SEG-OA2-039	Suministro e Instalación de Estación De Registro de Visitantes Incluye, Lectora enroladora de huellas, Lector de Código de Barras, Cámara Web y Monitor de 34"	UND	20.259.171,00	2,00	$ 40.518.342,00
SEG-NP-040	SUMINISTRO E INSTALACION DE SERVIDOR DE ACCESO	UND	15.997.710,00	1,00	$ 15.997.710,00
SEG-NP-041	CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO	GL	18.492.995,00	1,00	$ 18.492.995,00
SEG-NP-042	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE CATEGORIA 5E	UND	21.390,00	7.200,00	$ 154.008.000,00
SEG-NP-043	Suministro e Instalación de Botón pánico N.C. con llave para rearmar.	UND	227.854,00	4,00	$ 911.416,00
SEG-NP-044	Suministro e Instalación de Sirena de Intrusión	UND	154.262,00	10,00	$ 1.542.620,00
SEG-NP-045	Suminsitro e Instalacion de Software de Acceso	UND	12.182.096,00	1,00	$ 12.182.096,00
CAP 10	**INSTALACIONES MECANICAS DE AIRE ACONDICIONADO**				**$ 6.684.946.718,00**
HVAC-OC3-001	SUMINISTRO E INSTALACION DUCTO RECTANGULAR - LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 Y SOPORTERIA CON TRATAMIENTO, INTERNO Y EXTERIOR, EPOXICO	M2	479.428,00	390,00	$ 186.976.920,00

	PARA AMBIENTE CORROSIVO C4				
HVAC-OC3-002	SUMINISTRO E INSTALACION DUCTO RECTANGULAR - LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 Y SOPORTERIA CON TRATAMIENTO, INTERNO Y EXTERIOR, EPOXICO PARA AMBIENTE CORROSIVO C4	M2	378.726,00	7,00	$ 2.651.082,00
HVAC-OC3-003	SUMINISTRO E INSTALACION DUCTO RECTANGULAR - LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 Y SOPORTERIA CON TRATAMIENTO, INTERNO Y EXTERIOR, EPOXICO PARA AMBIENTE CORROSIVO C4	M2	332.289,00	5,00	$ 1.661.445,00
HVAC-OC3-004	SUMINISTRO E INSTALACION DUCTO RECTANGULAR - LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 Y SOPORTERIA CON TRATAMIENTO, INTERNO Y EXTERIOR, EPOXICO PARA AMBIENTE CORROSIVO C4	M2	265.329,00	20,00	$ 5.306.580,00
HVAC-OC3-005	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO CIRCULAR PUNTEADO - LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 Y SOPORTERIA CON TRATAMIENTO, INTERNO Y EXTERIOR, EPOXICO PARA AMBIENTE CORROSIVO C4	M2	590.787,00	135,00	$ 79.756.245,00
HVAC-OC3-006	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO CIRCULAR GRAFADO - LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 Y SOPORTERIA CON TRATAMIENTO, INTERNO Y EXTERIOR, EPOXICO PARA AMBIENTE CORROSIVO C4	M2	437.539,00	1.007,00	$ 440.601.773,00
HVAC-OC3-007	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO CIRCULAR GRAFADO - LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 Y SOPORTERIA CON TRATAMIENTO, INTERNO Y EXTERIOR, EPOXICO PARA AMBIENTE CORROSIVO C4	M2	345.252,00	245,00	$ 84.586.740,00
HVAC-OC3-008	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO CIRCULAR GRAFADO - LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 Y SOPORTERIA CON TRATAMIENTO, INTERNO Y EXTERIOR, EPOXICO PARA AMBIENTE CORROSIVO C4	M2	255.160,00	3,00	$ 765.480,00

HVAC-OC3-009	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO CIRCULAR GRAFADO - LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 Y SOPORTERIA CON TRATAMIENTO, INTERNO Y EXTERIOR, EPOXICO PARA AMBIENTE CORROSIVO C4	M2	227.160,00	2,00	$ 454.320,00
HVAC-OA2-010 (CIO-18409)	AISLAMIENTO EXTERNO TIPO DUCT WRAP 1.5"	M2	78.688,00	314,00	$ 24.708.032,00
HVAC-OA2-011	SUMINISTRO E INSTALACION CHAQUETA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26	M2	129.354,00	323,00	$ 41.781.342,00
HVAC-OC1-012	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA TIPO LOUVER ACUSTICO - 46"X46"	UND	5.969.830,00	4,00	$ 23.879.320,00
HVAC-OC1-013	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR VOC SALIDA 0-10V	UND	2.097.420,00	4,00	$ 8.389.680,00
HVAC-OC1-014	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR HUMEDAD EN DUCTO SALIDA 0-10V	UND	1.247.794,00	3,00	$ 3.743.382,00
HVAC-OC1-015	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD PAQUETE DX 27 TR - 15.000 CFM; UPAQ-03 (INCLUYE: SOPORTE ANTIVIBRATORIO DE NEOPRENO, ACCESORIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y TRANSPORTE)	UND	1.010.468.751,00	1,00	$ 1.010.468.751,00
HVAC-OC1-016	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD PAQUETE DX 92 TR - 50.000 CFM; UPAQ-01/02 (INCLUYE: SOPORTE ANTIVIBRATORIO DE NEOPRENO, ACCESORIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y TRANSPORTE)	UND	2.384.607.813,00	2,00	$ 4.769.215.626,00
CAP 12	**ACABADOS DE PISOS**				**$ 1.114.863.256,51**
PISO-OC1-001 (CIO-16548)	PISO EASYDECK AQUA G 30.48X30.48	M2	174.980,48	1.422,64	$ 248.934.233,62
PISO-NP-002 (CIO-15706)	PISO DECK MADERA WPC-MARRON(Sum+Inst)	ML	444.737,00	921,51	$ 409.829.592,87
PISO-OC1-003(CIO-16674)	PISO EN CAUCHO RECICLADO 13 CM (EPDM 1cm+SBR 12cm sum+ins)	ML	704.088,00	276,95	$ 194.997.171,60
PISO-NP-004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁRCAMO CON REJILLA INTERNA EXTRAÍBLE E INSPECCIONABLE, FABRICADO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO. DIMENSIONES EXTERNAS: 20 X 100 X 6 CM (ANCHO, LARGO, ALTO).	M2	725.900,00	232,80	$ 168.989.520,00

PISO-OC1-005	JUNTA PARA TERRAZA TIPO JHD 5,2 TERRAZAS	ML	2.395.027,00	38,46	$ 92.112.738,42
CAP 13	**CUBIERTAS, MARQUESINAS Y CLARABOYAS**				**$ 267.399.964,00**
CUB-NP-001	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO DE ANCLAJE EN ACERO INOXIDABLE P1048 DEBIDAMENTE CERTIFICADO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION Y CERTIFICACION)	UND	284.071,00	88,00	$ 24.998.248,00
CUB-NP-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO DE ANCLAJE EN ACERO INOXIDABLE P1048 CON PLATINA TIPO SANDWICH DEBIDAMENTE CERTIFICADO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION Y CERTIFICACION)	UND	458.852,00	28,00	$ 12.847.856,00
CUB-NP-003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEA DE VIDA HORIZONTAL EN ACERO INOXIDABLE INCLUYE ABSORBEDORES DE ENERGIA , TENSORES, PUNTOS DE ANCLAJE Y ACCESORIOS	ML	354.268,00	400,00	$ 141.707.200,00
CUB-NP-004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESO VERTICAL TIPO ESCALERA DE GATO INCLUYE LINEA DE VIDA VERTICAL Y ACCESORIOS	UND	29.282.220,00	3,00	$ 87.846.660,00
CAP 14	**IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTAS VEGETALES**				**$ 2.281.077.814,02**
IMP-OC4-001 (CIO-12182)	RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE POLYUREA**	M2	660.116,00	2.959,00	$ 1.953.283.244,00
IMP-OC5-002 (CIO-15746)	Impermeabilizacion Cubiertas (membrana sintetica)	M2	106.619,00	3.033,58	$ 323.437.266,02
IMP-OC5-003	PASO PLASTICO (POLIPROPILENO) PARA LA INSPECCION DE TANQUES Y/O POZOS	M2	77.809,00	56,00	$ 4.357.304,00
CAP 15	**METALISTERIA**				**$ 9.586.000,00**
MET-NP-001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE EN PERFIL METÁLICO 8X4 EN ACERO CALIBRE 18, INCLUYE PLATINA DE ¼ DE 0,2 x 0.1 Y CHAZOS EXPANSIVOS DE ANCLAJE DE 1/2".	ML	239.650,00	40,00	$ 9.586.000,00
CAP 19	**ILUMINACION**				**$ 2.649.693.271,00**
ILUM-OC3-001	Suministro e instalación luminaria de emergencia tipo aplique 4W/120V-277V 6.000K 349 lm, 120°apertura, carcasa termo	UND	260.003,00	399,00	$ 103.741.197,00

	plástica, IP65, IRC >70, bateria Li-ion 7.2V 1000mA. 90 minutos de autonomia, >500 ciclos de vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.				
ILUM-OC3-002	Suministro e instalación Panel Value led 59,5x 59.5 36W/120V-277V 4.000K 4.117 lm, 120°apertura, chasis en aluminio y poliestireno, IP20, IRC >80,30.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	298.265,00	205,00	$ 61.144.325,00
ILUM-OC3-003	Suministro e instalación luminaria Hérmetica Damp Proff Led 36W/120V-277V 4.000K 5.400 lm, 120°apertura, chasis en policarbonato, IP65, IRC >80,50.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	342.125,00	142,00	$ 48.581.750,00
ILUM-OC3-004	Suministro e instalación luminaria lineal Led E0878-HERA-S-T2.5-2800x44x72 mm 100W/120V-277V 4.000K 12.193 lm,chasis en aluminio extruido con difusor en PMMA opal / PC prismático,pintura electrostática blanca o negra, IP20, IRC >80,50.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	1.781.334,00	129,00	$ 229.792.086,00
ILUM-OC3-005	Suministro e instalación luminaria lineal Led E0878-HERA-S-T1-1120x44x72 mm 40W/120V-277V 4.000K 4.877 lm,chasis en aluminio extruido con difusor en PMMA opal / PC prismático,pintura electrostática blanca o negra, IP20, IRC >80,50.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	775.480,00	20,00	$ 15.509.600,00
ILUM-OC3-006	Suministro e instalación luminaria lineal Led E0878-HERA-S-T1-1680x44x72 mm 64W/120V-277V 4.000K 7.316 lm,chasis en aluminio extruido con difusor en PMMA opal / PC prismático,pintura electrostática blanca o negra, IP20, IRC >80,50.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	1.088.964,00	13,00	$ 14.156.532,00
ILUM-OC3-007	Suministro e instalación bala cilindro E0654-KT6617-LV-24W-4K SOB/DESC 100V-240V 2.485 lm,chasis con sujetadores en hierro, recubiertos en plástico inyectado. Resortes en	UND	495.790,00	146,00	$ 72.385.340,00

	hierro con acabado galvanizado. Cuerpo y aro plástico inyectado color blanco, apertura 116°, IP20, IRC >80,50.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.				
ILUM-OC3-008	Suministro e instalación bala E0654-KT6617-LV-24W-4K INC 100V-240V 2.485 lm,chasis con sujetadores en hierro, recubiertos en plástico inyectado. Resortes en hierro con acabado galvanizado. Cuerpo y aro plástico inyectado color blanco, apertura 116°, IP20, IRC >80,50.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	298.172,00	206,00	$ 61.423.432,00
ILUM-OC3-009	Suministro e instalación bala cilindro E0654-KT6617-LV-12W-4K SOB/DESC 100V-240V 1.136 lm,chasis con sujetadores en hierro, recubiertos en plástico inyectado. Resortes en hierro con acabado galvanizado. Cuerpo y aro plástico inyectado color blanco, apertura 116°, IP20, IRC >80,50.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	404.740,00	19,00	$ 7.690.060,00
ILUM-OC3-010	Suministro e instalación bala E0654-KT6617-LV-12W-4K INC 100V-240V 1.136 lm,chasis con sujetadores en hierro, recubiertos en plástico inyectado. Resortes en hierro con acabado galvanizado. Cuerpo y aro plástico inyectado color blanco, apertura 116°, IP20, IRC >80,50.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	215.301,00	100,00	$ 21.530.100,00
ILUM-OC3-011	Suministro e instalación luminaria HIGH BAY STIL LED SLIM 70W 5000K DESC 120V-277V 8.943 lm,chasis en aluminio y lámina cold rolled color blanco, IP40, IRC >80, L70 B10 100.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	1.318.118,00	243,00	$ 320.302.674,00
ILUM-OC3-012	Suministro e instalación proyector HIGH BAY STIL LED 3-G 90° 320W 4000K DESC 120V-277V 45.540 lm,chasis en aluminio, lámina galvanizada y lamina HR color gris, IP66, IRC >80, L70 B50 100.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	4.619.020,00	82,00	$ 378.759.640,00

ILUM-OC3-013	Suministro e instalación proyector STIL LED SPORT ARENA 3-G 640W 4000K DESC 120V-277V 91.124 lm,chasis en aluminio, lámina galvanizada y lamina HR color gris, IP66, IRC >80, L70 B50 100.000 horas vida. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	8.244.993,00	84,00	$ 692.579.412,00
ILUM-OC3-014	Suministro e instalación LED Señalizador de emergencia Multiproposito 1W S2, 100-240V 90 minutos de autonomia , IP20, Incluye accesorios señalizador salida x2, accesorio puerta de evacuación derecha e izquierda y accesorio ruta arriba y abajo. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	204.391,00	88,00	$ 17.986.408,00
ILUM-OC3-015	Suministro e instalación aplique de pared 12W 5000K WL347 IP65 IRC >80 30.000 horas vida, apertura 124° 100-130 V 928 lm. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	95.697,00	9,00	$ 861.273,00
ILUM-OC3-016	Suministro e instalación poste sendero florencia 2C 75X91 40W 4000K IP54 IRC >80 50.000 horas vida, 120-277 V. Chasis de la luminaria fabricado en tubería estructural cuadrada en hierro de 90x90, y una base 190x190 en HR3/16". Acabado con pintura poliéster electroestática en polvo negro. Incluye excavación y construcción de pedestal 30X20X20CM concreto con canastilla en varilla roscada de 3/8" Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	868.734,00	15,00	$ 13.031.010,00
ILUM-OC3-017	Suministro e instalación Reflector exterior ERIS-100W- 5K IP65 IRC >80, apertura 119°, 30.000 horas vida, 100-265 V, 7.561lm. Cuerpo en termoplástico (PA) inyectado. Sujetador fabricado en lámina de hierro, con acabado en pintura poliéster electroestática en polvo negro y difusor en vidrio templado. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.	UND	215.936,00	21,00	$ 4.534.656,00
ILUM-OC3-018	Suministro e instalación Reflector exterior ERIS-50W-5K IP65 IRC >80, apertura 119°, 30.000 horas vida, 100-265 V. 3.949lm. Cuerpo en termoplástico (PA) inyectado. Sujetador fabricado en lámina de hierro, con acabado en pintura poliéster	UND	174.391,00	13,00	$ 2.267.083,00

	electroestática en polvo negro y difusor en vidrio templado. Incluye accesorios de adosamiento, anclaje y conexión eléctrica.				
ILUM-OC3-019	Suministro e instalación poste metalico Punta Este de 8mts de alto en tubo de 4" estructural, brazo doble de 100cm log, 15°elevación en tubo de 1-1/2", platina al piso 35cm x 35cm x 3/8" espesor , acabado en pintura electrostática poliéster color Gris sobre base galvanizada en caliente, con anclaje de fijación en 5/8" tipo "J" unidos con flejes de 3/8. Incluye excavación y construcción de pedestal 1,20X40X40CM concreto con canastilla en varilla roscada de 5/8" y accesorios de fijación.	UND	2.971.799,00	29,00	$ 86.182.171,00
ILUM-OC3-020	Suministro e instalación LED Street Light KIT SOLAR ZD229 60W 9300 lm 12h 4000K 100.000 Horas vida IP 66, panel solar policristalino fotovoltaico y batería, soporte para panel solar, controlador solar y 3 mt de cable solar para conexión del panel solar, conjunto 100% solar.Temperatura de operación del sistema solar 0°C~+45°C. Incluye accesorios de fijación.	UND	8.573.009,00	58,00	$ 497.234.522,00
CAP 22	**VIDRIOS, ESPEJOS Y DIVISIONES**				**$ 573.572.129,15**
VYE-OC1-(CIO-654)	ESPEJOS EN BAÑOS DE 4 MM FLOTADOS CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO CALIDAD PELDAR O EQUIVALENTE. INCLUYE ANCLAJES A MUROS.	M2	185.580,08	61,89	$ 11.485.551,15
VYE-OA4-002	BARANDA EN VIDRIO 8+8 TEMPLADO, PANEL 80CM H=1,00M INCRUSTADO EN BORDILLO DE CONCRETO. CON PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 2"	ML	1.690.105,00	235,60	$ 398.188.738,00
VYE-OA4-003	BARANDA EN VIDRIO 8+8 TEMPLADO, PANEL 80CM H=1,00M INCRUSTADO EN BORDILLO DE CONCRETO. CON PASAMANOS EN CEDRO 2 1/2"	ML	2.048.723,00	80,00	$ 163.897.840,00
CAP 26	**CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PISCINA DE COMPETENCIAS - SISTEMA MYRTHA POOLS**				**$ 242.106.916,56**
PISC-NP-001 (CIO-18658)	LLENADO PISCINA Y DESINFECCION PRELIMINAR CDRC	M3	37.141,56	6.518,49	$ 242.106.916,56

CAP 27	**SISTEMAS ESPECIALES**				**$ 3.427.237.121,00**
EQU-OA2-001	TRANSFORMADOR BT-BT 400 kVA 460/208V TIPO SECO CLASE H	UND	85.853.345,00	1,00	$ 85.853.345,00
EQU-OA2-002	TRANSFORMADOR BT-BT 150 kVA 460/208V TIPO SECO CLASE H	UND	33.605.194,00	1,00	$ 33.605.194,00
EQU-NP-003	TRANSFORMADOR 1000KVA (11400V/460/265V) TIPO SECO CLASE F INCLUYE CELDA	UND	232.002.183,00	1,00	$ 232.002.183,00
EQU-OA2-004	UPS TRIFÁSICO DE 20 KVA (208V/120V)	UND	65.468.053,00	1,00	$ 65.468.053,00
EQU-OA2-005	PLANTA ELÉCTRICA 1000 KVA (460V/265V)	UND	1.188.921.576,00	1,00	$ 1.188.921.576,00
EQU-OA2-006	SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE AGUA PARA PISCINA	UND	1.699.260.707,00	1,00	$ 1.699.260.707,00
EQU-OA2-007	SISTEMA DE CALENTAMIENTO DE AGUA PARA DUCHAS	UND	122.126.063,00	1,00	$ 122.126.063,00
CAP 29	**OBRAS EXTERIORES**				**$ 4.097.269.951,10**
URB-NP-001	PAVISOL (Material) Peatonal	m2	580.657,00	4.865,60	$ 2.825.244.699,20
URB-NP-002	PAVISOL (Material) Vehicular	m2	949.497,00	813,50	$ 772.415.809,50
URB-NP-003 (CIO-11326)	Geomembrana 60 mil **	M2	65.266,69	4.180,00	$ 272.814.771,74
URB-OC1-004 (CIO-10758)	Relleno mezcla arena de rio + tierra 70%+30% ** (SUDS)	M3	423.113,00	535,93	$ 226.758.950,09
URB-NP-005	FILTRO GEODREN PLANAR MUROS CONTENCION TALUD CDRC	M2	35.720,57	1,00	$ 35.720,57

TOTAL COSTO DIRECTO DEL CONTRATO	$ 38.296.834.359,32
AIU	$ 12.182.223.009,70
TOTAL COSTO	**$ 50.479.057.369,02**

La Interventoría considera que los ítems no previstos anteriormente expuestos, los cuales fueron incorporados en la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 representan actividades nuevas cuya incorporación exigió aprobación de APU´s, soporte técnico especializado, ajuste presupuestal y formalización expresa mediante escrito perfeccionado y publicado en la plataforma transaccional de SECOP II.

De lo anterior, se desprende que el valor total de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 asciende a $ 67.890.404.816,75 m/cte, dentro del cual el subtotal de actividades no previstas, incluido AIU, corresponde a $50.479.057.369,02 m/cte (el 74,3% del valor total de la Adición No. 2); mientras que, por diferencia, el componente correspondiente al balance entre mayores y menores cantidades de obra equivale a $ 17.411.347.447,73 m/cte (el 25,6% del valor total de la Adición No.2).

MODIFICACIÓN No. 3, ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA

Valor total de Adición No.2	**$ 67.890.404.816,75 MCTE**	
74,3%	Valor derivado de Actividades No previstas incluidas.	$50.479.057.369,02
25,6%	Valor derivado del balance entre mayores y menores cantidades	$ 17.411.347.447,73

Bajo esa lógica, la necesidad de la entrega de recursos por concepto de anticipo no recae sobre las mayores cantidades, que por regla general se pagan con cargo al flujo ordinario del contrato a precios unitarios pactados tal y como lo establece el Estudio Previo como los Anexos y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del Contrato de Obra; sino sobre el componente de ítems no previstos, dado que este exige aprovisionamiento inicial, adquisición de materiales, equipos, insumos y puesta en marcha de nuevas actividades derivadas de condiciones reales del terreno, exigencias ambientales, coordinación entre especialidades y cumplimiento de reglamentos técnicos actualizados.

Desde el punto de vista operativo, debe tenerse en cuenta que una parte significativa de las actividades incorporadas mediante los ítems no previstos se encuentra asociada a componentes que afectan directamente la Ruta Crítica reprogramada del proyecto, razón por la cual la no disponibilidad oportuna de recursos comprometería la secuencia constructiva prevista, generando afectaciones sobre hitos de programación y riesgos frente al cumplimiento del plazo adicional otorgado.

Así mismo, la naturaleza de las actividades incorporadas en la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, exige la habilitación simultanea de múltiples frentes constructivos y especialidades técnicas, lo que implica una demanda inmediata de recursos asociados a equipos y sistemas especializados (ventilación mecánica, redes secas, CCTV, voz y datos), suministro (estructura metálica, concretos, aceros, anclajes, cubiertas, impermeabilizaciones, vidrios y metalistería), ejecución de redes técnicas y coordinación operativa.

Adicionalmente, la mayoría de los componentes incorporados mediante los ítems no previstos corresponden a elementos de suministro especializado cuyos tiempos de fabricación, importación, alistamiento, adquisición y entrega requieren procesos anticipados de contratación y aprovisionamiento, situación que demanda capacidad financiera inmediata para evitar impactos sobre la Ruta Crítica reprogramada del proyecto que nos ocupa.

Tal condición se evidencia, entre otros, en componentes asociados a estructura metálica y anclajes especiales, sistemas de ventilación mecánica y extracción de gases, redes eléctricas y sistemas especiales de seguridad (CCTV, detección de incendios, voz y datos), impermeabilizaciones, cerramientos en vidrio y metalistería arquitectónica, así como actividades de perforación dirigida y obras técnicas subterráneas cuya ejecución exige disponibilidad oportuna de equipos, materiales y personal especializado.

En consecuencia, analizando de manera independiente cada novedad contractual incorporada en la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 se tiene lo siguiente:

1. *Desde una perspectiva estrictamente técnica y operativa, la ausencia de mecanismos que permitan la movilización anticipada de recursos para atender las actividades incorporadas mediante la Modificación No. 3 podría generar desaceleración en los procesos constructivos, desarticulación entre frentes de obra, afectaciones sobre la secuencia programada de ejecución y riesgos respecto del cumplimiento del plazo adicional otorgado.*

En este orden de ideas, el anticipo inicial con arreglo a las disposiciones de su ejecución ya fue desembolsado por valor de $45.465.057.612 m/cte y presenta una amortización que asciende al 87,64%, mientras que el nuevo escenario contractual incorpora actividades de alta exigencia técnica, y operativa, asociadas a estructuras, instalaciones especiales, obras exteriores, ventilación de gases, drenajes, sistemas eléctricos, metalistería, acabados, urbanismo y componentes necesarios para la operatividad del Centro de Alto Rendimiento.

2. *Desde una perspectiva de ejecución, la Adición No. 2 no se limita a ampliar cantidades de actividades ya en curso, sino que exige implementar soluciones derivadas de un predio*

con condiciones geotécnicas y ambientales atípicas, incluyendo ajustes técnicos orientados a garantizar durabilidad estructural, estabilidad y cumplimiento normativo con las cuales el Constructor se compromete a garantizar la estabilidad de la obra.

En estas condiciones, la entrega de los recursos a título de anticipo asegura la ejecución de ítems no previstos para completar un proceso constructivo adecuado, en debida forma, toda vez que la adquisición oportuna de suministros permite ejecutar la Ruta Crítica reprogramada y mitigar la probabilidad de ocurrencia de riesgos por demoras adicionales en la ejecución del proyecto.

3. *Derivado de lo anterior, la Prórroga No. 1 haya su mérito en que el término de ejecución restante del Contrato, para el momento previo a la suscripción del Modificatorio No. 3, resultaba insuficiente para ejecutar los ítems no previstos incorporados en la Adición No. 2 como las mayores cantidades. En consecuencia, la prórroga de (12) doce meses no aparece en los documentos como una liberalidad del Constructor ni como un simple ajuste de conveniencia, sino como la consecuencia directa del incremento de actividades (mayores cantidades e ítems no previstos), de la recomposición presupuestal, de la incorporación de ítems no previstos y de la reprogramación de frentes, hitos y curva S necesarios para culminar adecuadamente la obra.*

En esa medida, el componente financiero y el componente técnico se encuentran estrechamente conectados: la Prórroga No. 1 reconoce el mayor tiempo requerido para ejecutar algunas mayores cantidades, mientras que el anticipo que aquí se propone, busca dotar de viabilidad material y flujo de caja a la porción de la modificación correspondiente a los ítems no previstos por $50.479.057.369,02 (74,3% del valor adicionado), evitando que la ampliación del plazo se torne insuficiente por falta de recursos de arranque.

Con fundamento en lo expuesto, la Interventoría recomendó, mediante el oficio CIG-IDRD-CEFE-266-2026 (Radicado IDRD No. 20262100305452 del 1 de junio de 2026) a la Entidad Contratante, evaluar favorablemente la incorporación de anticipo de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, única y exclusivamente respecto a los ítems no previstos aprobados en el Acta de Actividades No Previstas No. 3 que corresponde al 74,3% del valor adicionado equivalente a $50.479.057.369,02.

Así mismo la Interventoría afirmó en dicha comunicación que, por el mero transcurso del plazo contractual, se descarta la ejecución de recursos de anticipo de los ítems previstos en el Plan de Inversión de Anticipo inicialmente aprobado, respecto de la Modificación No. 1(1) como de la Modificación No. 2 y Adición No. 1(2), toda vez que dichas novedades contractuales ya fueron ejecutadas por el Constructor y no requirieron de la entrega de recursos públicos a título de anticipo diferentes a los contemplados en el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023.

Por lo anterior, concluyó la Interventoría que el anticipo de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1(3) debería quedar condicionado, a los requerimientos que esta Interventoría mostrará más adelante para dar cabal respuesta a la Subdirección de Contratación respecto de los numerales 4 y 5 incorporado en el numeral 6. 2 de su Concepto emitido mediante radicado No. 20268000224953 de 24 de junio de 2026.

La Interventoría considera necesario precisar que el anticipo solicitado en el marco de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, tendrá que estipularse mediante Modificación No. 4, y no corresponde a una ampliación, reutilización o redistribución del anticipo inicialmente otorgado dentro del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, sino a un mecanismo financiero independiente asociado exclusivamente a los ítems no previstos derivados de la mencionada novedad contractual.

En efecto, el anticipo inicialmente pactado fue estructurado para atender las necesidades de movilización, aprovisionamiento, instalación, contratación y puesta en marcha asociadas al alcance originalmente contratado, bajo las condiciones técnicas, presupuestales y programáticas existentes al momento de celebración del Contrato de Obra.

Por el contrario, el anticipo solicitado se encuentra asociado exclusivamente al tercer ejercicio de incorporación de ítems no previstos que ocurrió con posterioridad a la suscripción del contrato, cuya ejecución no se encontraba comprendida dentro de las cantidades originalmente previstas ni dentro de la estructura financiera inicialmente programada para la ejecución del proyecto.

En ese sentido, tal y como fue mencionado en líneas precedentes, los recursos correspondientes al anticipo solicitado tendrían destinación específica y autónoma sobre los ítems no previstos aprobados mediante la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, particularmente respecto de componentes asociados a suministro especializado, materiales, equipos, subcontratos, mano de obra especializada, movilización operativa y habilitación concurrente de nuevos frentes constructivos requeridos para la ejecución del alcance actualmente financiado.

[1] Porque al ser modificado el sistema de pilotaje y llevados a valor cero los noventa y dos (92) ítems contractuales, apenas iniciaba la etapa de obra por lo que prácticamente estaban disponibles y listos para ejecutar todos los recursos del Contrato de Obra dispuestos para el anterior sistema de pilotaje.
[2] Ya que aun cuando fue posible ejecutar algunos ítems contractuales, en ese estado de avance del proyecto, era imperativo incorporar los doce (12) ítems no previstos, que ya exigían la adición de recursos los cuales, respecto del valor inicial del contrato, correspondían apenas al 4,1%.
[3] adición ascendió a la suma de $ 67.890.404.816,75 m/cte con una prórroga de doce meses, llevando el valor total del Contrato de Obra a $ 226.004.019.374,75 m/cte y extendiendo el plazo hasta el 5 de abril de 2027 (38 meses).

De lo anterior deriva reiterar que ante las circunstancias actuales, no procede el anticipo respecto de las actividades previstas en las novedades contractuales denominadas Modificación No. 1 como la Modificación No. 2 y Adición No. 1 por las razones previamente anotadas.

De igual manera, la Interventoría considera pertinente señalar que la necesidad financiera que hoy sustenta la solicitud de formalización de un anticipo respecto de los ítems no previstos incorporados en la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 surge de circunstancias técnicas, operativas y constructivas identificadas durante la ejecución real del proyecto para garantizar las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad con las cuales esta Interventoría realiza el seguimiento que le concurre.

Bajo esa lógica, mientras el anticipo otorgado al inicio del Contrato de Obra mantuvo como finalidad principal la movilización de recursos asociados al alcance del contrato, el anticipo que solicitó el Constructor y que la Interventoría viabiliza en su concepto, se encuentra orientado exclusivamente a garantizar la adecuada ejecución de ítems no previstos incorporadas en la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1.

En consecuencia, tanto el anticipo inicialmente previsto para el contrato como el que se espera formalizar mediante la Modificación No. 4 conservan la naturaleza, destinación, trazabilidad y alcance presupuestal independientes, razón por la cual la Interventoría considera técnicamente viable que el anticipo de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 asociado a los ítems no previstos mantenga un esquema autónomo de inversión, seguimiento, control y amortización, bajo condiciones equivalentes a las previstas para el anticipo inicial del Contrato de Obra y para el efecto recomienda que el proceso de amortización del anticipo derivado de los ítems no previstos de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, se continúe ejecutando conforme a las disposiciones establecidas en los documentos precontractuales que hacen parte integral del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 cuya redacción debe ser ajustada a lo previsto en esta novedad contractual, dentro de las cuales se destacan:

- *El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la Interventoría.*

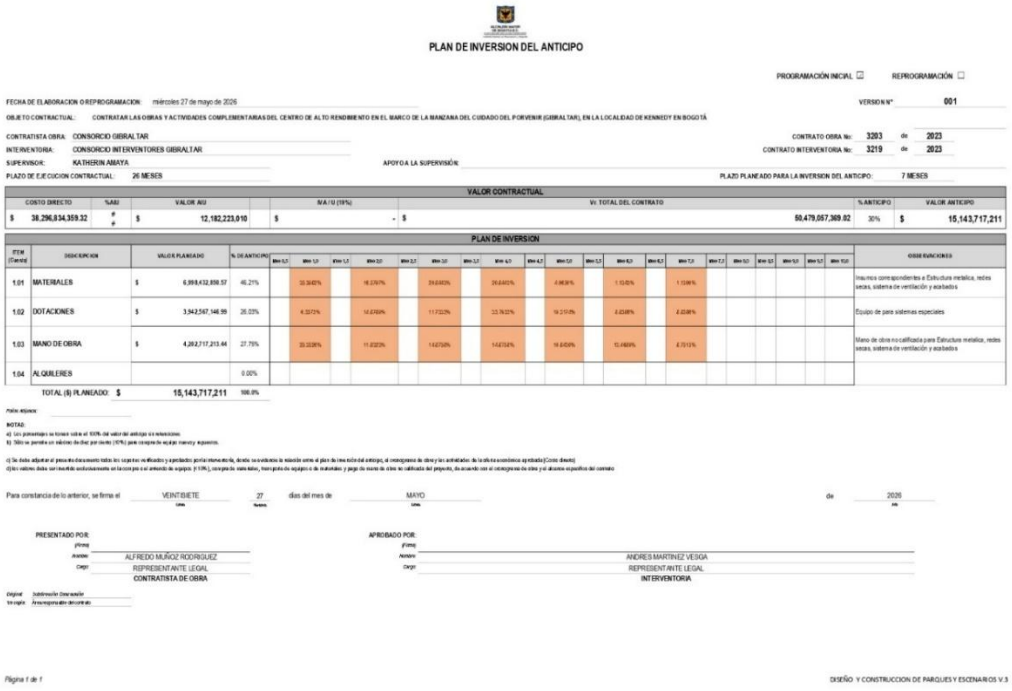
- *La cuota de amortización del anticipo previsto para ejecutar los recursos de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor de los ítems no previstos de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1. Sin embargo, el Constructor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo inicial del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 contrato siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la Interventoría mediante las actas mensuales o parciales de obra.*

- *Dentro de la amortización del anticipo periódica que acredite el Constructor, avalada por la Interventoría, no se incluirá los gastos reembolsables. Ahora bien, los gastos reembolsables se reintegrarán por parte de la Entidad Contratante al Constructor, dentro*

de las actas parciales de avance de obra, previa a la acreditación de su causación por parte de la Interventoría.

Como consecuencia de lo anterior, a esta Interventoría le corresponden garantizar el seguimiento del desembolso, la amortización y el tratamiento de los recursos constitutivos de anticipo de manera independiente, para el Contrato y el valor derivado de los ítems no previstos de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, asegurando que la destinación de cada giro, esté asociado y se circunscriba estrictamente a las condiciones establecidas inicialmente y a las de la novedad contractual que nos ocupa.

De igual manera, y con el propósito de garantizar la adecuada planeación, destinación específica y trazabilidad financiera de los recursos eventualmente reconocidos por concepto de anticipo, señala la Interventoría que el Contratista de Obra estructuró un Plan de Inversión del Anticipo asociado exclusivamente a las actividades que integran los ítems no previstos incorporados en la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, el cual constituye el soporte técnico-financiero del análisis efectuado para dar concepto de viabilidad al trámite, a saber:



PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

PROGRAMACIÓN INICIAL ☑ REPROGRAMACIÓN ☐

FECHA DE ELABORACION O REPROGRAMACION: miércoles 27 de mayo de 2026 VERSION N°: 001

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA MANZANA DEL CUIDADO DEL PORVENIR (GIBRALTAR), EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN BOGOTÁ

CONTRATISTA OBRA: CONSORCIO GIBRALTAR — CONTRATO OBRA No: 3203 de 2023

INTERVENTORIA: CONSORCIO INTERVENTORES GIBRALTAR — CONTRATO INTERVENTORIA No: 3219 de 2023

SUPERVISOR: KATHERIN AMAYA — APOYO A LA SUPERVISIÓN:

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL: 26 MESES — PLAZO PLANEADO PARA LA INVERSION DEL ANTICIPO: 7 MESES

VALOR CONTRACTUAL

COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR AIU	M.A.I.U (19%)	Vr. TOTAL DEL CONTRATO	% ANTICIPO	VALOR ANTICIPO
$ 38,296,834,359.32	# #	$ 12,182,223,010	$ -	$ 50,479,057,369.02	30%	$ 15,143,717,211

PLAN DE INVERSION

ITEM (Cliente)	DESCRIPCION	VALOR PLANEADO	% DE ANTICIPO	Mes 1-2	Mes 1-3	Mes 1-4	Mes 2-5	Mes 3-6	Mes 4-7	Mes 5-8	Mes 6-9	Mes 7-10	Mes 8-11	Mes 9-12	Mes 10-13	Mes 11-14	Mes 12-15	Mes 13-16	Mes 14-17	Mes 15-18	OBSERVACIONES
1.01	MATERIALES	$ 6,369,432,859.57	46.21%	20.39%		18.27%		26.64%		4.96%		1.13%		1.13%							Insumos correspondientes a Estructura metalica, redes secas, sistema de ventilación y acabados
1.02	DOTACIONES	$ 3,942,567,146.99	28.03%	4.32%		14.43%		11.72%		33.76%		14.21%		4.43%		4.43%					Equipo de para sistemas especiales
1.03	MANO DE OBRA	$ 4,282,717,213.44	27.75%	20.39%		11.83%		14.67%		14.67%		19.40%		13.49%		4.75%					Mano de obra no calificada para Estructura metalica, redes secas, sistema de ventilación y acabados
1.04	ALQUILERES		0.00%																		
	TOTAL ($) PLANEADO:	$ 15,143,717,211	100.0%																		

Notas adjuntas:

NOTAS:
a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo a entregarse.
b) Solo se permite un máximo de dos por ciento (10%) para compra de equipo menor y repuestos.
c) Se debe adjuntar el presente documento todos los soportes verificados y ejecutados por la interventoría, donde se evidencie la relación entre el plan de inversión del anticipo, el cronograma de obra y las actividades de la oferta económica aprobada (Costo directo)
d) los valores debe ser inscrito exclusivamente en la casa para el ambiente de equipos. (10%), compra de materiales, transporte de equipos o de materiales y pago de mano de obra no calificada del proyecto, de acuerdo con el cronograma de obra y el alcance específico del contrato

Para constancia de lo anterior, se firma el VEINTISIETE (27) días del mes de MAYO de 2026

PRESENTADO POR:
Firma:
Nombre: ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA

APROBADO POR:
Firma:
Nombre: ANDRES MARTINEZ VEGA
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA

Original: Subdirección Financiera
Una copia: Area responsable del contrato

Página 1 de 1 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PARQUES Y ESCENARIOS V.3

El referido Plan de Inversión contempla la distribución programada de recursos sobre componentes asociados a materiales, suministros especializados, sistemas especiales, estructura metálica, redes secas, ventilación mecánica, acabados, dotaciones, mano de obra y demás necesidades requeridas para la ejecución de los ítems no previstos aprobados mediante la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, incorporando además una programación gradual de inversión conforme a la secuencia constructiva y al plazo previsto para la ejecución del componente correspondiente.

En consecuencia, la Interventoría considera que el reconocimiento del anticipo solicitado debe sujetarse a la aprobación previa del respectivo Plan de Inversión, así como al cumplimiento de las condiciones fiduciarias, administrativas, financieras y de control que ha determinado con la posición institucional la Entidad Contratante, a través del Concepto emitido por la Subdirección de Contratación mediante radicado No. 20268000224953 de 24 de junio de 2026 dentro del marco contractual aplicable, una vez suscrita la Modificación No. 4.

Conforme lo expuesto, la Interventoría respalda la solicitud del Contratista CONSORCIO GIBRALTAR y emite concepto de favorabilidad frente la aprobación del giro de recursos a título de anticipo para la ejecución de las actividades que comprenden ítems no previstos de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 correspondiente a la suma de QUINCE MIL CIENTO

CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($15.143.717.210,71), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor asociado al componente de actividades no previstas incorporadas mediante la referida novedad contractual que sumaron $50.479.057.369,02 del valor total incorporado por dicho concepto.

Esta Interventoría encuentra la necesidad de hacer la recomendación de pactar el anticipo para asegurar la continuidad, estabilidad financiera y adecuada culminación del alcance del objeto pactado. Esta Interventoría acoge su determinación de que previo a la incorporación del anticipo solicitado, sea modificada la cláusula sexta del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, conforme la posición institucional la Entidad Contratante, a través del Concepto emitido por la Subdirección de Contratación mediante radicado No. 20268000224953 de 24 de junio de 2026.

Finalmente, corresponde en este numeral presentar la justificación financiera con el propósito de evidenciar la adecuada destinación, inversión y seguimiento del anticipo inicialmente pactado dentro del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023. Esta Interventoría expondrá la evolución financiera y operativa de dichos recursos, los cuales han sido ejecutados conforme a las condiciones previstas en el clausulado contractual, el Anexo Técnico, el Estudio Previo y los demás documentos que integran el expediente contractual vigente, en respuesta al numeral 5 incorporado en el numeral 6.2 del mismo análisis, que ha sido etiquetada por la Subdirección de Contratación como "Presupuestos para la viabilidad jurídica del anticipo".

3. El anticipo no puede superar el límite legal del 50% del valor total del contrato.

La Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 respeta el referido límite tomando en consideración que el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 fue suscrito en 2023, la Modificación No. 1 fue suscrita en la vigencia 2024, la Modificación No. 2 y Adición No.1 fue suscrita en la vigencia 2025. Por último, la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 fue suscrita en la vigencia 2026. Con base en las vigencias intervenidas, el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 se encuentra adicionado sin superar el tope del 50% del valor inicial del Contrato. El anticipo del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 se encuentra estipulado en un 30% del valor del Contrato y esta condición permanecerá vigente, toda vez que el anticipo derivado de los ítems no previstos de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, mantiene el porcentaje previsto para el anticipo inicial y en este sentido, no supera el límite legal.

4. Ampliación de la garantía única de cumplimiento

Es un requisito derivado de toda novedad contractual. De hecho, esto fue referenciado por la Interventoría desde el 29 de mayo de 2026, mediante el oficio CIG-IDRD-CEFE-266-2026 (Radicado IDRD No. 20262100305452 del 1 de junio de 2026), así:

Por lo anterior, el anticipo de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 debería quedar condicionado, como mínimo, a:

i) *El porcentaje de los recursos previstos para los ítems no previstos de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1.*
ii) *La delimitación técnica y presupuestal del componente correspondiente a ítems no previstos.*
iii) *La ampliación o constitución de las garantías que amparen el adecuado manejo de los recursos.*
iv) *La aprobación por la interventoría y la supervisión de un plan detallado de inversión.*
v) *La trazabilidad financiera de los desembolsos.*
vi) *La estricta observancia de los topes legales aplicables.*
vii) *Los recursos entregados a título de anticipo no podrán emplearse para subsanar faltantes de liquidez, atender obligaciones vencidas, asumir costos indirectos no aprobados, ni financiar actividades ya ejecutadas. Lo anterior de conformidad con los indicadores financieros del proceso de selección.*

5. Disposición de los recursos en un patrimonio autónomo o fiducia (la que ya está constituida con la verificación de la subcuenta si hay lugar a ello)

Mediante documento privado de fecha 09 de enero de 2024 fue suscrito el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración correspondiente al Fideicomiso No. 318827 CONSORCIO GIBRALTAR, celebrado entre Fiduciaria de Occidente S.A., en calidad de fiduciario, y los integrantes del CONSORCIO GIBRALTAR, con el objeto de administrar los recursos correspondientes al anticipo del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023.

De conformidad con las condiciones contractuales vigentes, el anticipo inicialmente pactado correspondió al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato de Obra, equivalente a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($45.465.057.612).

	VALOR APORTADO AL ANTICIPO	**DEDUCCIONES (Contribución fondo de vigilancia y seguridad - obras públicas - Dec. 165 de 2013 5.00%)**	**Valor Neto Recibido**
FUENTE REGALIAS	$ 6,000,000,000.00	$ 300,000,000.00	$ 5,700,000,000.00
FUENTE RECURSOS PROPIOS	$ 39,465,057,612.00	$ 1,973,252,880.00	$ 37,491,804,732.00
TOTAL	**$ 45,465,057,612.00**	**$ 2,273,252,880.00**	**$ 43,191,804,732.00**

Una vez efectuadas las deducciones legalmente aplicables al giro de los recursos por concepto del anticipo inicial, el valor neto administrado mediante el patrimonio autónomo ascendió a la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.191.804.732), recursos cuya inversión ha sido objeto de seguimiento permanente por parte de la Interventoría.

A la fecha de elaboración del presente documento, se ha aprobado por parte de la Interventoría y desembolsado por parte de la Compañía Fiduciaria un total de treinta y dos (32) órdenes de giro por un valor acumulado de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($43.169.764.294,94), quedando un saldo pendiente en fiducia de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($22.040.437,06). No obstante, este saldo fiduciario no corresponde al saldo pendiente de amortización contractual del anticipo, toda vez que este último se determina con base en las deducciones efectuadas en las actas parciales de obra aprobadas por la Entidad Contratante y controladas por la Interventoría.

Sin embargo, frente al desembolso de las treinta y dos (32) órdenes de giro, a continuación, se expone el detalle de los desembolsos realizados por parte de la Compañía Fiduciaria durante el plazo contractual ya transcurrido, previo a la suscripción de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, los cuales han sido destinados exclusivamente a componentes asociados con materiales, mano de obra, dotaciones y ejecución de actividades constructivas relacionadas con el alcance contractual inicialmente pactado, incluyendo actividades derivadas de ajustes técnicos incorporados mediante modificaciones anteriores, todo ello bajo esquemas de validación técnica, control fiduciario, trazabilidad documental y aprobación previa por parte de la Interventoría.

No. Orden	FECHA DE APROBACIÓN	RUBRO	BENEFICIARIO DEL PAGO	VALOR	ITEM PRESUPUESTAL
1	28/06/2024	1.01 MATERIALES	ACERIAS PAZ DEL RIO SA	$ 187,663,000.00	2.9.1
	28/06/2024	1.01 MATERIALES	POSTELECTRAS DISHIERROS SAS	$ 32,130,000.00	2.9.1
	28/06/2024	1.01 MATERIALES	LDCA SAS ZOMAC	$ 343,675,312.00	2.9.1

	28/06/2024	1.01 MATERIALES	LDCA SAS ZOMAC	$ 64,756,156.00	2.9.1
	28/06/2024	1.01 MATERIALES	HOLCIM DE COLOMBIA	$ 150,368,400.00	CAP 2
	28/06/2024	1.01 MATERIALES	MEXICHEM COLOMBIA SAS	$ 56,965,675.00	3.11.5
2	19/06/2024	1.03 MANO DE OBRA	CONSTRUCTORA NOVUM SAS	$ 4,207,257,774.00	1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16
3	28/06/2024	1.03 MANO DE OBRA	CONSTRUCTORA NOVUM SAS	$ 525,907,221.75	1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16
4	4/07/2024	1.01 MATERIALES	CEMEX COLOMBIA S.A	$ 131,276,461.00	CAP 2
5	6/08/2024	1.01 MATERIALES	DARQUI DISEÑOS SAS	$ 4,759,797,757.00	4.1.1, 4.2.31, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.4, 4.3.5, 4.5.2, 4.6.1, 4.7.1, 4.8.1, 4.8.11, 4.9.1, 4.10.1, 4.10.2, 4.17,1, 4.25.1, 4.25.2
6	12/08/2024	1.03 MANO DE OBRA	CONSTRUCTORA NOVUM SAS	$ 909,305,000.00	1.4.5, 1.12.1, 1.12.4, 3.2.3
7	12/08/2024	1.01 MATERIALES	LDCA SAS ZOMAC	$ 511,710,030.00	2.9.1
	12/08/2024	1.01 MATERIALES	FERRETERIA ANDRES MARTINEZ SAS	$ 3,006,297,000.00	2.9.1
8	26/08/2024	1.01 MATERIALES	ARMENTA CHAVARRO SAS	$ 822,800,635.99	CAP 9
	26/08/2024	1.03 MANO DE OBRA	ARMENTA CHAVARRO SAS	$ 176,592,824.46	CAP 9
9	27/08/2024	1.01 MATERIALES	FIRA INGENIERIA SAS	$ 213,912,513.00	CAP 8
	27/08/2024	1.03 MANO DE OBRA	FIRA INGENIERIA SAS	$ 71,304,171.00	CAP 8
10	11/09/2024	1.01 MATERIALES	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 3,157,185,786.16	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
	11/09/2024	1.03 MANO DE OBRA	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 1,353,079,622.64	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
11	17/09/2024	1.01 MATERIALES	VICTORIA CC SAS	$ 766,836,424.00	2.9.1
12	13/09/2024	1.01 MATERIALES	ACERIOS PAZ DEL RIO S.A.	$ 31,446,702.00	2.9.1
	13/09/2024	1.01 MATERIALES	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.S	$ 22,717,100.00	2.9.1
	13/09/2024	1.01 MATERIALES	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.S	$ 19,260,150.00	2.9.1
13	4/10/2024	1.02 DOTACIONES	ENERGYAIRE S.A	$ 292,594,072.06	CAP 10
14	22/11/2023	1.01 MATERIALES	FIRA INGENIERIA SAS	$ 76,688,498.02	CAP 8
	22/11/2023	1.03 MANO DE OBRA	FIRA INGENIERIA SAS	$ 25,562,832.68	CAP 8
15	22/11/2024	1.03 MANO DE OBRA	CONSTRUCTORA NOVUM SAS	$ 807,315,806.16	1.4.5, 1.12.1, 1.12.4, 3.2.3
16	26/11/2024	1.01 MATERIALES	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 709,411,172.21	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
	26/11/2024	1.03 MANO DE OBRA	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 236,470,390.74	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
17	26/11/2024	1.02 DOTACION REGALIAS	SYCO INGENIERIA SAS	$ 7,542,297,519.13	CAP 26

18	6/12/2024	1.01 MATERIALES	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 302,627,920.62	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
	6/12/2024	1.03 MANO DE OBRA	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 100,875,973.54	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
19	10/12/2024	1.03 MANO DE OBRA	CONSTRUCTORA NOVUM SAS	$ 630,537,214.91	1.12.1, 8.24.2
20	16/12/2024	1.01 MATERIALES	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 651,809,097.09	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
	16/12/2024	1.03 MANO DE OBRA	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 217,269,699.03	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
21	14/01/2025	1.01.2 MATERIALES REGALÍAS	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 620,761,060.63	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
	14/01/2025	1.03.2 MANO DE OBRA REGALÍAS	SOLETANCHE BACHY COLOBIA SAS	$ 206,920,353.54	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
22	3/02/2025	1.03.2 MANO DE OBRA REGALÍAS	CONSTRUCTORA NOVUM SAS	$ 1,049,434,475.03	1.12.1, 2.1.1, 8.24.2
23	3/02/2025	1.01.2 MATERIALES REGALÍAS	FERRETERIA ANDRES MARTINEZ SAS	$ 2,773,057,000.00	2.9.1, 2.9.2
24	5/03/2026	1.03.2 MANO DE OBRA REGALÍAS	GVS CONSTRUCCIONES SAS	$ 248,530,175.93	4.17.1
25	12/03/2025	1.01.2 MATERIALES REGALÍAS	MEXICHEM COLOMBIA SAS	$ 28,684,801.00	14.6.1
26	10/03/2025	1.03.2 MANO DE OBRA REGALÍAS	CONSTRUCTORA NOVUM SAS	$ 2,874,290,078.25	1.12.1, 2.1.1
27	6/03/2025	1.03.2 MANO DE OBRA REGALÍAS	POLYPROTEC S.A.	$ 248,530,068.00	4.17.1
28	14/07/2025	1.02 DOTACION REGALIAS	ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS	$ 43,494,613.00	25.4.1
29	14/07/2025	1.01 MATERIALES	SOLETANCHE BACHY COLOMBIA SAS	$ 698,649,058.00	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
	14/07/2025	1.03 MANO DE OBRA	SOLETANCHE BACHY COLOMBIA SAS	$ 299,421,025.00	CIM-NP-1 CIM-NP-2 CIM-NP-3 CIM-NP-4
30	14/07/2025	1.03.2 MANO DE OBRA REGALÍAS	GVS CONSTRUCCIONES SAS	$ 114,350,119.72	4.17.1
31	27/10/2025	1.01.2 MATERIALES REGALÍAS	NOVARCILLAS SAS	$ 174,602,250.00	5.8.1, 5.8.3
32	9/12/2025	1.03.2 MANO DE OBRA REGALÍAS	DARQUI DISEÑOS SAS	$ 673,333,304.65	4.10.1, 4.10.2
			TOTAL DESEMBOLSADO	**$ 43,169,764,294.94**	
			TOTAL ANTICIPO MENOS RETENCIONES	**$ 43,191,804,732.00**	
			SALDO	**$ 22,040,437.06**	

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR	TOTAL ORDENES DE GIRO	SALDOS
1	MATERIALES - RECURSOS PROPIOS IDRD	2.24%	$ 966,835,004.00	$ 966,835,004.00	$ 0.00

1	MATERIALES - REGALIAS	44.85%	$ 19,370,295,393.15	$19,348,254,955.72	$ 22,040,437.43
2	DOTACIONES REGALIAS	18.24%	$ 7,878,386,203.19	$ 7,878,386,204.19	-$ 1.00
3	MANO DE OBRA - RECURSOS PROPIOS IDRD	10.96%	$ 4,733,164,995.75	$ 4,733,164,995.75	$ 0.00
3	MANO DE OBRA REGALIAS	23.72%	$ 10,243,123,135.91	$10,243,123,135.28	$ 0.63
4	ALQUILERES REGALIAS	0.00%	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
TOTAL		**100%**	**$ 43,191,804,732.00**	**$43,169,764,294.94**	**$ 22,040,437.06**

Ahora bien, resulta necesario precisar que los desembolsos efectuados por la Compañía Fiduciaria y la amortización contractual del anticipo inicial corresponden a conceptos diferentes y, por tanto, no deben ser interpretados de manera equivalente.

Por una parte, los desembolsos fiduciarios reflejan la ejecución del Plan de Inversión aprobado, mediante el cual los recursos del anticipo son girados para atender las necesidades de materiales, suministros, mano de obra, equipos y demás conceptos autorizados dentro del Plan de Inversión de Anticipo. Bajo esta óptica, el saldo disponible en el patrimonio autónomo evidencia exclusivamente el nivel de ejecución financiera de los recursos administrados por la Fiduciaria.

Por otra parte, la amortización del anticipo corresponde al mecanismo contractual mediante el cual la Entidad Contratante recupera gradualmente los recursos anticipados a través de las deducciones efectuadas sobre las actas parciales o mensuales de obra, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales que regulan la materia.

En consecuencia, la amortización constituye un indicador asociado al avance contractual reconocido mediante actas y no necesariamente coincide con el nivel de desembolso de recursos efectuado por la Compañía Fiduciaria, conforme los documentos precontractuales que desde el Anexo Técnico establecen lo siguiente:

"El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la INTERVENTORÍA. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo inicial del contrato siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría mediante las actas mensuales o parciales de obra."

En ese sentido, aunque a la fecha la ejecución de los recursos de anticipo evidencia un nivel significativo de inversión de los recursos inicialmente desembolsados; desde una perspectiva contractual aún subsiste un saldo pendiente de amortización, el cual continúa siendo objeto de control y seguimiento por parte de la Interventoría a través de la revisión y aprobación de las correspondientes actas parciales de obra.

Dichas actas parciales refieren a los avances de ejecución presentados por el Constructor durante el periodo especificado, frente a las actividades que hacen parte del alcance del contrato antes de la suscripción de la ModificaciónNo.3, Adición No.2 y Prórroga No.1.

Con corte al Acta Parcial de Obra No. 29, correspondiente al período comprendido entre el 01 y el 31 de mayo de 2026, el anticipo inicialmente desembolsado por valor de

CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($45.465.057.612) presenta una amortización acumulada de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 42.441.023.477,00), quedando pendiente de amortizar la suma de TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.024.034.135,00), valor que continuará amortizándose mediante las deducciones aplicables a las futuras actas parciales de obra, asociadas a las actividades iniciales sobre las cuales se concedió el anticipo.

VALOR TOTAL DE ANTICIPO DESEMBOLSADO	$45.465.057.612
VALOR AMORTIZADO HASTA EL ACTA PARCIAL No. 27 DE OBRA	$ 42.441.023.477,00 (93,35%)
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR	$ 3.024.034.135,00 (6,65%)

A continuación, se presenta el resumen consolidado de la amortización efectuada sobre las actas parciales de obra tramitadas desde el inicio de la ejecución contractual hasta el 31 de mayo de 2026:

ACTAS PARCIALES DE OBRA

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL DEL ACTA (INCLUIDO AIU)	VALOR AMORTIZADO ANTICIPO (30%)	VALOR DESEMBOLSADO
ACTA PARCIAL DE OBRA No.1 (MAYO 2024)	$ 223.548.178,00	$ 67.064.453,40	$ 156.483.724,60
ACTA PARCIAL DE OBRA No.2 (JUNIO 2024)	$1.224.327.164,00	$ 367.298.149,20	$ 857.029.014,80
ACTA PARCIAL DE OBRA No.3 (JULIO 2024)	$2.293.253.470,00	$ 687.976.041,00	$ 1.605.277.429,00
ACTA PARCIAL DE OBRA No.4 (AGOSTO 2024)	$ 2.657.197.587,00	$ 797.159.276,10	$ 1.860.038.310,90
ACTA PARCIAL DE OBRA No.5 (SEPTIEMBRE 2024)	$ 1.790.615.245,00	$ 537.184.573,50	$ 1.253.430.671,50
ACTA PARCIAL DE OBRA No.6 (OCTUBRE 2024)	$ 5.935.656.369,00	$ 1.780.696.910,70	$ 4.154.959.458,30
ACTA PARCIAL DE OBRA No.7 (NOVIEMBRE 2024)	$ 9.690.845.730,00	$ 2.907.253.719,00	$ 6.783.592.011,00
ACTA PARCIAL DE OBRA No.8 (DICIEMBRE 2024)	$ 7.244.419.315,00	$ 2.173.325.794,50	$ 5.071.093.520,50

ACTA PARCIAL DE OBRA No.9 (DICIEMBRE 2024)	$ 4.295.148.900,00	$ 1.288.544.670,00	$ 3.006.604.230,00
ACTA PARCIAL DE OBRA No.10 (ENERO 2025)	$ 6.029.052.100,00	$ 1.808.715.630,00	$ 4.220.336.470,00
ACTA PARCIAL DE OBRA No. 11 (FEBRERO 2025)	$ 11.359.170.816,00	$ 3.407.751.244,80	$ 7.951.419.571,20
ACTA PARCIAL DE OBRA No.12 (MARZO 2025)	$ 11.434.478.247,00	$ 3.430.424.474,10	$ 8.004.323.772,90
ACTA PARCIAL DE OBRA No.13 (ABRIL 2025)	$ 2.568.293.962,00	$ 770.488.188,60	$ 1.797.805.773,40
ACTA PARCIAL DE OBRA No.14 (MAYO 2025)	$ 9.240.513.019,00	$ 2.772.153.905,70	$ 6.468.359.113,30
ACTA PARCIAL DE OBRA No.15 (JUNIO 2025)	$ 997,699,537.00	$ 299.309.861,10	$ 698.389.675,90
ACTA PARCIAL DE OBRA No.16 (JULIO 2025)	$ 796,627,077.90	$ 238.988.123,10	$ 557.638.953,90
ACTA PARCIAL DE OBRA No.17 (AGOSTO 2025)	$ 8,380,986,930.00	$ 2.514.296.079,00	$ 5.866.690.851,00
ACTA PARCIAL DE OBRA No.18 (AGOSTO 2025)	$ 534,689,114.00	$ 160.406.734,20	$ 374.282.379,80
ACTA PARCIAL DE OBRA No.19 (SEPTIEMBRE 2025)	$ 14,307,141,624.00	$ 4.292.142.487,20	$ 10.014.999.136,80
ACTA PARCIAL DE OBRA No.20 (OCTUBRE 2025)	$ 5,154,506,647.00	$ 1.546.351.994,10	$ 3.608.154.652,90
ACTA PARCIAL DE OBRA No.21 (NOVIEMBRE 2025)	$ 2,465,356,116.00	$ 739.606.834,80	$ 1.725.749.281,20
ACTA PARCIAL DE OBRA No.22	$ 1.205.670.497,00	$ 361.701.149,10	$ 843.969.347,90

(DICIEMBRE 2025)			
ACTA PARCIAL DE OBRA No.23 (DICIEMBRE 2025)	$ 1.213.773.667,00	$ 364.132.100,10	$ 849.641.566,90
ACTA PARCIAL DE OBRA No.24 (ENERO 2026)	$ 2.548.143.189,00	$ 764.442.956,70	$ 1.783.700.232,30
ACTA PARCIAL DE OBRA No.25 (FEBRERO 2026)	$ 4.150.735.260,00	$ 1.245.220.578,00	$ 2.905.514.682,00
ACTA PARCIAL DE OBRA No.26 (MARZO 2026)	$ 2.475.222.951,00	$ 742.566.885,30	$ 1.732.656.065,70
ACTA PARCIAL DE OBRA No.27 (ABRIL 2026 PARTE 1)	$ 12.185.006.088,00	$ 3.655.501.826,40	$ 8.529.504.261,60
ACTA PARCIAL DE OBRA No.28 (ABRIL 2026 PARTE 2)	$ 4.054.162.169,00	$ 1.216.248.650,70	$ 2.837.913.518,30
ACTA PARCIAL DE OBRA No.28 (MAYO 2026)	$ 5.013.567.286,00	$ 1.504.070.185,80	$ 3.509.497.100,20
TOTAL	$ 141.470.078.255,00	$ 42.441.023.477,00	$ 99.029.054.778,00

Las actas parciales de obra anteriormente referidas corresponden a los avances de ejecución presentados por el Contratista de Obra y verificados por la Interventoría durante los respectivos períodos de corte, respecto de las actividades que integran el alcance contractual pactado y ejecutado con cargo a los recursos previstos antes de la suscripción de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1.

6. Disponibilidad presupuestal para el monto correspondiente

Si se trata de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, es preciso mencionar que ya la Adición No. 2 cuenta no sólo con la respectiva disponibilidad sino con el registro presupuestal. Por su parte la Modificación No. 4 no requiere de disponibilidad presupuestal alguna.

Es afortunada la justificación jurídica que ofrece la Subdirección de Contratación sobre la procedencia del anticipo y de ello da cuenta, el texto que esta Interventoría referenció en el segundo párrafo del presente documento. De hecho, aunque en su análisis no menciona el numeral 1, en el numeral 2 enuncia el "Marco Normativo Aplicable" que fundamenta la procedencia de las adiciones de los contratos estatales como el límite cuantitativo de las mismas. Aunque el análisis de la Subdirección de Contratación se limita a enunciar el sistema de pago del contrato de obra que nos ocupa, para esta Interventoría resulta medular que haya validado que se trata del sistema de precios unitarios.

Respecto del numeral 8 relativo a las Conclusiones de la Subdirección de Contratación, esta Interventoría manifiesta acuerdo con las siguientes:

*"**8. Conclusiones***
Conforme al análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal expuesto, esta Subdirección de Contratación concluye:
(…)

2. *La distinción entre mayores cantidades de obra, ítems no previstos y contrato adicional no es meramente nominal: cada figura responde a presupuestos jurídicos distintos y produce efectos contractuales diferenciados, conforme a la línea jurisprudencial de la Sección Tercera del Consejo de Estado y a los pronunciamientos de la Sala de Consulta y Servicio Civil.*
3. ***La Modificación No. 4, destinada a pactar el mecanismo de anticipo sobre el valor incorporado en la Modificación No. 3, es jurídicamente viable siempre que se verifiquen los presupuestos enunciados anteriormente en este análisis.***
4. ***La procedencia del anticipo es independiente de la calificación jurídica de la Modificación No. 3 como contrato adicional.*** *(…)*

La Modificación No. 4 debe estructurarse como una modificación contractual de carácter financiero, destinada exclusivamente a regular el reconocimiento, manejo y aplicación del anticipo sobre actividades previamente incorporadas al contrato, sin alterar la calificación jurídica de la Modificación No. 3 ni el objeto del contrato principal.*" (Resaltado fuera del texto original)*

Bajo estas consideraciones concluye la interventoría que: *"(...)e l Constructor, la Interventoría y la Supervisión cumplen con lo exigido por lo tanto no hay impedimento ni objeción acerca de la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la Modificación No. 4 pactando el anticipo.*

Y continua la Interventoría:

En segunda instancia, con el presente documento esta Interventoría acredita ante la Subdirección de Contratación el cumplimiento de las condiciones que estipuló en el numeral 6.2 y especialmente con el enfoque de las Conclusiones No. 3 y No. 5 de su documento de Análisis resaltadas en los párrafos que preceden.

En tercera instancia, dado que la Subdirección de Contratación ha impartido su viabilidad jurídica a la Modificación No. 4 tomando en consideración los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del oficio CIG-IDRD-CEFE-266-2026 (Radicado IDRD No. 20262100305452 del 1 de junio de 2026) remitido por esta Interventoría; procede ahora en el presente documento, conforme la posición institucional establecida por la Entidad Contratante, a través del Concepto emitido por la Subdirección de Contratación mediante radicado No. 20268000224953 de 24 de junio de 2026, acoger su determinación de que previo a la incorporación del anticipo solicitado, sea modificada la cláusula sexta del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023.

En consecuencia, se sugiere tramitar la Modificación No. 4 incorporando las condiciones para el pacto, manejo, seguimiento y condiciones que deriven en el buen y correcto manejo de los recursos de anticipo en la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, previa la modificación de la Cláusula Sexta del Anexo No. 4 denominado Minuta Contractual que incorpora el texto del Anexo Técnico respecto del tratamiento del Anticipo del contrato en los siguientes términos:

*"**CLÁUSULA 6. ANTICIPO***
(…)
CONDICIONES GENERALES INVERSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ANTICIPO
Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo, pero sin limitarse a estas, las siguientes reglas:

- *En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, salvo cuando la modificación contractual contemple la incorporación de ítems no previstos. En este evento, podrá pactarse anticipo exclusivamente sobre el valor correspondiente a dichas actividades.*

(...)"

Anexo Técnico Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023

- ***Anticipo***

(…)

"CONDICIONES GENERALES INVERSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ANTICIPO
Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo, pero sin limitarse a estas, las siguientes reglas:

- *En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, salvo cuando la modificación contractual contemple la incorporación de ítems no previstos. En este evento, podrá pactarse anticipo exclusivamente sobre el valor correspondiente a dichas actividades.*

(...)"

14. A su vez, la supervisión del contrato de interventoría analizó y se pronunció de fondo respecto del concepto emitido por la interventoría frente a la procedencia de la presente modificación contractual en los siguientes términos:

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Supervisión del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 realizó la revisión integral de la solicitud presentada por el Contratista, del concepto técnico, financiero y jurídico emitido por la Interventoría, y del memorando 20268000224953 del 24 de junio de 2026 emitido por la Subdirección de Contratación. Dicha revisión no se limita a la verificación de la coherencia formal entre los conceptos técnicos y jurídicos precedentes, sino que incorpora el análisis propio de la Supervisión que se desarrolla a continuación, ejercido en su condición de responsable directa ante el ordenador del gasto por el cumplimiento del objeto contractual.

Previo a exponer las consideraciones de fondo, resulta necesario precisar que la concurrencia de los pronunciamientos de la Interventoría, de esta Supervisión y de la Subdirección de Contratación no responde a una simple reiteración formal de posturas, sino al ejercicio articulado de las competencias que a cada una de estas instancias asigna el ordenamiento jurídico dentro de la arquitectura de vigilancia y control de los contratos estatales.

En efecto, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría ejerce el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato de obra, y es en virtud de dicha competencia que le corresponde el análisis técnico y financiero de primer nivel sobre la necesidad y viabilidad del anticipo respecto de los ítems no previstos, análisis que desarrolla con el conocimiento directo y permanente de la ejecución de la obra que le confiere su rol.

Por su parte, esta Supervisión, designada por la Entidad conforme al mismo artículo 83 y al Manual de Contratación del IDRD, cumple la función de vigilar el adecuado ejercicio de la Interventoría, de manera que su pronunciamiento no constituye una duplicidad del análisis técnico, sino precisamente el control de segundo nivel que la ley le asigna: verificar que la Interventoría haya actuado dentro de sus competencias, con el rigor técnico exigible y en consonancia con el interés de la Entidad.

Ahora bien, la Subdirección de Contratación aporta el análisis jurídico especializado sobre la naturaleza y los límites del mecanismo del anticipo dentro del régimen de contratación estatal, materia que por su complejidad normativa amerita el pronunciamiento del área con competencia funcional específica en asuntos contractuales.

Sentado lo anterior, procede esta Supervisión a exponer el fundamento sustancial de la modificación propuesta, en los siguientes términos:

El Anexo Técnico del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, que hizo parte de los documentos del proceso de Licitación Pública No. IDRD-DG-LP-015-2023, estableció en su numeral 5.3 "ANTICIPO", dentro de las condiciones generales de inversión y seguimiento, la siguiente regla: "En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo." Se trata de una regla general y absoluta, sin condicionamientos ni excepciones, que rigió el contrato desde su suscripción.

Dicha previsión respondió a una lógica de planeación razonable para el momento de estructuración del proceso de selección: el anticipo inicial, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, fue concebido con el propósito específico de dotar al contratista de los recursos de arranque necesarios para la inversión inicial en materiales y componentes propios del alcance contractual pactado en la oferta, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios fijos definidos desde la estructuración del proceso.

Bajo ese entendido, resultaba razonable presumir que cualquier adición futura al contrato, entendida como el incremento de cantidades sobre actividades ya identificadas, presupuestadas y ejecutadas dentro del alcance original, podría financiarse con la misma infraestructura logística, de suministro y de capital de trabajo ya desplegada por el contratista a partir del anticipo inicial, sin que fuera necesario un nuevo desembolso.

Sin embargo, esa presunción, razonable para adiciones ordinarias, no resulta extensible a los ítems no previstos incorporados mediante la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1. A diferencia de una adición que se limita a incrementar cantidades de actividades ya contratadas, los ítems no previstos corresponden, por definición, a actividades, obras o servicios ajenos al alcance contractual inicial, en este caso, derivados de la afectación ambiental del terreno, que exigen la adquisición de materiales, insumos y soluciones técnicas que exigen planeación, presupuestación, y logística de aprovisionamiento.

En otras palabras, el anticipo inicial fue estructurado, invertido y amortizado, a la fecha, en un 87,64%, en función de un alcance contractual que no incluía ni podía incluir estas actividades, por lo que dicho anticipo no proveyó, ni estaba en capacidad de proveer, capital de arranque para su ejecución.

La circunstancia que justifica apartarse de la regla general no es, entonces, un hecho sobreviniente ajeno al contrato, sino la naturaleza misma de los ítems no previstos frente a los cuales se solicita el anticipo: su carácter ajeno al alcance inicial, su magnitud equivalente al CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS ($50.479.057.369,02), esto es, el 74,3% del valor total adicionado mediante la Modificación No. 3.

En línea con lo anterior, estas circunstancias colocan a los ítems no previstos en una situación fáctica sustancialmente distinta de la que dio origen a la regla general de exclusión, lo que justifica, dentro del margen de configuración contractual que el ordenamiento reconoce a las partes de un contrato estatal (artículo 40 de la Ley 80 de 1993) y en aplicación del principio de planeación (artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993), introducir una excepción puntual, expresa y exclusivamente circunscrita a dicho componente, sin que ello comporte modificar el tratamiento aplicable a las adiciones ordinarias del contrato, que continúan rigiéndose por la regla general de exclusión de anticipo.

Precisado lo anterior, resulta pertinente detenerse en la secuencia cronológica de los hechos, con el fin de evidenciar que la solicitud de reconocimiento del anticipo no constituye una circunstancia sobreviniente ni desarticulada de la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, sino una consecuencia inmediata y consecutiva de esta.

En efecto, la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 fue suscrita el 4 de abril de 2026, fecha en la cual quedaron formalmente incorporados al contrato los ítems no previstos, cuantificados en la suma de $50.479.057.369,02, posteriormente, el 17 de abril de 2026, el Consorcio Gibraltar radicó ante la Interventoría la solicitud orientada a obtener el reconocimiento de anticipo sobre dicho componente, la cual fue objeto de un alcance complementario radicado el 28 de mayo de 2026. Esta secuencia demuestra la inmediatez entre la formalización de los ítems no previstos y la solicitud de anticipo, toda vez que es consistente con la explicación técnica que se desarrolla más adelante: la necesidad de capital de arranque para estas actividades es inherente a su propia naturaleza, ajena al alcance inicial y sin aprovisionamiento previo, y se manifiesta tan pronto como dichas actividades quedan formalmente incorporadas al contrato.

La razón por la cual el reconocimiento del anticipo no se tramitó dentro del mismo instrumento de la Modificación No. 3, sino mediante un trámite subsiguiente, obedece a que se trata de un componente sujeto a un análisis técnico, financiero y jurídico autónomo y distinto del que sustentó la aprobación de los ítems no previstos y la extensión del plazo contractual.

En particular, el pacto del anticipo exige la verificación previa de los presupuestos específicos señalados por la Subdirección de Contratación en su análisis de la naturaleza jurídica de la Modificación No. 3, esto es, disponibilidad presupuestal, ampliación de garantías, disposición de los recursos en el patrimonio autónomo ya constituido, justificación suficiente frente a la necesidad para

la ejecución del proyecto, así como los argumentos de los componentes técnicos, financieros y jurídicos a los que hubiere lugar, así cómo, que no supere el límite legal del 50%, los cuales requirieron un trámite de verificación y conceptualización adicional que se surtió con posterioridad a la suscripción de la Modificación No. 3, aspectos cuyo análisis y acreditación obran en el expediente contractual, entre otros, mediante el memorando No. 20268000224953 del 24 de junio de 2026 de la Subdirección de Contratación y el concepto técnico, financiero y jurídico de la Interventoría de fechas 29 de mayo y 30 de junio de 2026.

En consecuencia, la separación temporal entre ambos trámites contractuales responde a la necesidad de agotar un análisis diferenciado.

Superado el análisis cronológico, corresponde ahora determinar la necesidad técnica del mecanismo de anticipo, la cual no deriva de una preferencia del contratista, sino de una restricción estructural propia del contrato.

El numeral 4.4.1 del Estudio Previo establece que el valor de la ejecución de obra se cancela mediante pagos parciales, liquidados sobre cantidades de obra ya ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría. Este esquema presupone, para poder iniciar cualquier actividad, que el contratista cuente previamente con los materiales, insumos y equipos necesarios para ejecutarla, pues solo lo efectivamente construido genera derecho al pago.

Una parte significativa de los ítems no previstos corresponde a componentes de suministro especializado, esto es, estructura metálica y anclajes especiales, sistemas de ventilación mecánica y extracción de gases, redes eléctricas, sistemas de CCTV y detección de incendios, impermeabilizaciones y cerramientos en vidrio, cuyos tiempos de fabricación, importación y alistamiento son considerables y deben iniciarse antes de que exista avance de obra ejecutable y, por tanto, antes de que exista acta parcial que genere pago.

En estos casos específicos, la secuencia técnica de aprovisionamiento antecede necesariamente a la secuencia de pago, de manera que la ausencia de capital previo no solo retrasa el inicio de estas actividades puntuales, sino que compromete la Ruta Crítica reprogramada del proyecto en su conjunto, dado que estos componentes se encuentran interconectados con otros frentes de obra que dependen de su instalación previa.

En consecuencia, la necesidad técnica del anticipo no radica en que el contratista carezca en abstracto de capacidad financiera, sino en que la naturaleza y los plazos de aprovisionamiento de estos componentes específicos exigen una disponibilidad de recursos anterior al esquema de pago contra ejecución verificada, esquema que, se reitera, es adecuado y suficiente para el alcance inicial del contrato, pero no para actividades que, por definición, no fueron objeto de aprovisionamiento anticipado alguno.

Verificada la necesidad técnica, es preciso examinar si esta puede satisfacerse con los mecanismos financieros ya desplegados en el contrato, en particular con el anticipo inicial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La respuesta es negativa, por dos razones concurrentes:

El anticipo inicial fue estructurado, presupuestado y su plan de inversión aprobado en función del alcance contractual original, sin que en dicho plan se hubiera contemplado partida alguna para actividades ajenas a ese alcance, como lo son los ítems no previstos; los recursos de dicho anticipo se encuentran jurídicamente afectados a la destinación específica aprobada en su momento por la Interventoría, por lo que no existe fundamento contractual para redirigir hacia los ítems no previstos contemplados en el Modificatorio No. 3, Adición 2 y Prórroga 1.

A la fecha, el anticipo inicial presenta una amortización del 87,64% de su valor, esto es, se encuentra prácticamente agotado en su disponibilidad operativa, no existiendo saldo remanente que pudiera destinarse a financiar el aprovisionamiento de los ítems no previstos sin afectar el cumplimiento del plan de inversión ya aprobado para el alcance inicial.

En esa medida, el mecanismo del anticipo no constituye aquí una facilidad financiera para el contratista, sino un instrumento dirigido a preservar la distribución de riesgos originalmente pactada

y a garantizar la continuidad de la ejecución de una obra de interés público prioritario, sin trasladar al contratista cargas financieras correspondientes a decisiones de modificación contractual.

En estrecha relación con lo anterior, la continuidad efectiva de la obra frente al anticipo solicitado no es una afirmación general, sino que se sustenta en un elemento objetivo verificable: la Ruta Crítica reprogramada del proyecto, en la cual se encuentran incorporados los componentes de suministro especializado derivados de los ítems no previstos, estructura metálica, ventilación mecánica, redes eléctricas, sistemas de seguridad.

En el mismo sentido, para determinar si la presente modificación altera la distribución de riesgos prevista para el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, esta Supervisión revisó la Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos que hace parte integral del proceso de Licitación Pública No. IDRD-DG-LP-015-2023, advirtiendo que la Matriz de Riesgos no contempla, como riesgo autónomo, contingencia alguna asociada específicamente a la administración, buen manejo o riesgo fiduciario del mecanismo de anticipo, ni respecto del anticipo inicial ya desembolsado, ni, con mayor razón, respecto de uno nuevo; esta ausencia no es atribuible a la presente modificación, sino que corresponde a la estructuración original del proceso de selección, que reguló dicha materia exclusivamente a través de las condiciones generales de inversión y seguimiento del Anexo Técnico y del amparo de "buen manejo y correcta inversión del anticipo" de la Garantía Única de Cumplimiento.

En consecuencia, la Matriz de Riesgos del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 se mantiene inalterada en su estructura, categorías y asignación de responsables, sin que sea necesario modificarla o adicionarla con ocasión de la presente novedad contractual, en la medida en que el riesgo de aparición de ítems no previstos ya estaba tipificado, el mecanismo de anticipo como herramienta de mitigación frente a demoras de aprovisionamiento ya estaba previsto y validado, y el control sobre el manejo específico de los recursos de anticipo se gestiona mediante los mecanismos contractuales de garantía y de seguimiento fiduciario ya existentes, los cuales resultan igualmente aplicables y suficientes para el nuevo componente de anticipo, sin que se requiera la creación de un mecanismo de control adicional.

Corresponde ahora precisar el contenido concreto de la modificación que se propone a la Cláusula 6 del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023 y a su correlativo en el Anexo Técnico, en el acápite "Condiciones Generales Inversión y Seguimiento del Anticipo", por ser este el objeto central de la solicitud que se somete a consideración, así:

El texto original, contenido en el numeral 5.3 del Anexo Técnico, establece:

"En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo."

Mientras que el texto propuesto mediante la presente modificación dispone:

"En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, salvo cuando la modificación contractual contemple la incorporación de ítems no previstos. En este evento, podrá pactarse anticipo exclusivamente sobre el valor correspondiente a dichas actividades."

Como se expuso en los párrafos precedentes, la modificación propuesta no deroga la regla general de exclusión de anticipo en adiciones, la cual permanece vigente y aplicable a toda adición futura del contrato que no involucre ítems no previstos; se trata, en cambio, de una excepción puntual, expresa y exclusivamente circunscrita al componente de ítems no previstos incorporados mediante la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, cuya necesidad y alcance fueron acreditados en los párrafos anteriores.

En esa medida, la modificación de la cláusula constituye el instrumento formal necesario para materializar, dentro del clausulado contractual, una decisión cuya justificación de fondo ya ha sido objeto de análisis exhaustivo por parte de la Interventoría, de esta Supervisión y de la Subdirección de Contratación. Idéntica modificación se incorpora al texto del Anexo Técnico del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, por tratarse del documento que reproduce en los mismos términos las condiciones generales de inversión y seguimiento del anticipo, de manera que ambos instrumentos, minuta contractual y anexo técnico, permanezcan armonizados entre sí.

Debe advertirse, adicionalmente, que el reconocimiento del anticipo sobre los ítems no previstos no altera el equilibrio económico del contrato, por cuanto no modifica el valor total pactado, ni los precios unitarios fijos de la propuesta económica, ni introduce mayores costos a cargo de la Entidad.

Se trata exclusivamente de un cambio en la oportunidad del flujo de los recursos ya presupuestados y aprobados mediante la Modificación No. 3, no de un reconocimiento económico adicional, tal como lo confirma expresamente la cláusula tercera de la presente Modificación ("Ausencia de Adición de Recursos").

La ecuación contractual, entendida como la relación de equivalencia entre las prestaciones y derechos de las partes al momento de contratar, permanece incólume, pues el contratista sigue asumiendo la ejecución de las mismas cantidades de obra al mismo precio unitario, y la Entidad no asume erogación distinta a la ya presupuestada.

Debe precisarse, en este punto, que la finalidad de este anticipo no es aliviar el flujo de caja del contratista, sino garantizar la oportuna disponibilidad de insumos y materiales especializados indispensables para la ejecución de una obra de interés público prioritario, en las condiciones de calidad y plazo pactadas, evitando que la ampliación del plazo otorgada mediante la Prórroga No. 1 se torne insuficiente por falta de recursos de arranque para actividades que, por su naturaleza, no contaban con aprovisionamiento previo alguno.

En cuanto al porcentaje del treinta por ciento (30%) propuesto para este anticipo, debe precisarse que dicho porcentaje no se fija de manera autónoma o novedosa para efectos de la presente modificación, sino que corresponde a la misma línea base contractual definida por el IDRD desde la estructuración del proceso de Licitación Pública No. IDRD-DG-LP-015-2023, en el cual el Anexo Técnico determinó, como parámetro aplicable al anticipo del contrato, el treinta por ciento (30%) del valor correspondiente.

Este porcentaje fue objeto del análisis del sector y del estudio de conveniencia y oportunidad que sustentó el proceso de selección, y ha regido de manera uniforme la totalidad de los desembolsos de anticipo efectuados durante la ejecución del contrato, incluyendo el anticipo inicial ya desembolsado por valor de $45.465.057.612. En esa medida, aplicar el mismo treinta por ciento (30%) al componente de ítems no previstos no constituye una réplica mecánica carente de sustento, sino la aplicación consistente del único parámetro de anticipo que la Entidad ha considerado técnica y financieramente adecuado para este contrato desde su origen, evitando introducir un criterio distinto y ad hoc para un componente específico de la obra, lo cual resultaría contrario a la uniformidad y a la seguridad jurídica que debe regir el tratamiento de figuras financieras dentro de un mismo contrato.

A lo anterior se suma que los recursos asociados a los ítems no previstos incorporados mediante la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1 cuentan con soporte técnico, presupuestal y administrativo suficiente, en la medida en que su incorporación fue precedida por el trámite de ajuste del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, la correspondiente validación técnica efectuada por las entidades competentes, la emisión del concepto de viabilidad por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y la aprobación del ajuste mediante el Decreto Distrital No. 096 del 27 de marzo de 2026.

Desde la perspectiva estrictamente jurídica, la modificación de los contratos estatales procede cuando sea necesario para lograr los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, pudiendo modificarse "para ampliar o reducir los plazos de ejecución de este, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)". Es así como, en el Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse a la modificación de los contratos, ha resaltado que esta debe ser excepcional y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

"(...) 2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar

prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada» (...)".

En la misma línea, el numeral 5.3.4 "Modificaciones Contractuales" del Manual de Contratación del IDRD define la modificación contractual de la siguiente manera:

"*5.3.4 Modificaciones Contractuales. Son reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución, estas deben ser solicitadas por escrito, debidamente sustentadas, indicando los hechos imprevisibles en que se fundamenta la solicitud y que no pudieron ser identificados en la etapa de planeación. (...) Para realizar cualquier modificación es obligatorio que el contrato se encuentre en ejecución, verificando que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del Contratista. (...)*

5.3.4.5 Modificación. Se refiere a la estipulación por medio de la cual las partes cambian las condiciones o cláusulas del contrato sin que por ningún motivo la misma implique el cambio de los elementos esenciales del objeto del contrato o de elementos que fueron objeto de revisión o evaluación para la selección del contratista. (...)"

Conforme a lo expuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos esenciales para la modificación, a saber: que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución; que el objeto principal no se ha agotado y no existe afectación alguna al objeto del contrato; que las partes están de acuerdo con la modificación; y que no se vulneran los principios de la actividad contractual ni los límites legales establecidos para el efecto.

En mérito de todo lo expuesto, los recursos respecto de los cuales se solicita la aplicación del mecanismo de anticipo no corresponden a actividades futuras inciertas o carentes de soporte técnico, sino a actividades previamente evaluadas, aprobadas e incorporadas formalmente al proyecto y al contrato mediante la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, cuya ejecución resulta necesaria para garantizar la culminación integral del Centro de Alto Rendimiento conforme a las condiciones técnicas, funcionales y presupuestales actualmente aprobadas.

Bajo esta consideración, la incorporación del anticipo constituye una herramienta de gestión contractual que favorece la continuidad de la obra, el cumplimiento de la programación vigente y el agotamiento eficiente de las disponibilidades presupuestales asignadas al proyecto, en concordancia con los principios de economía, eficacia, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal, sin que ello implique una facilidad financiera para el contratista ni una alteración del equilibrio económico o de la distribución de riesgos originalmente pactada.

En consecuencia, esta Supervisión concluye que la solicitud resulta procedente y jurídicamente viable, comparte las conclusiones expuestas por la Interventoría quien otorga la viabilidad, técnica, financiera y jurídica al trámite modificatorio aquí propuesto en el marco de sus obligaciones contractuales y acoge la postura jurídica brindada por la Subdirección de Contratación, al considerar que las mismas se encuentran debidamente sustentadas y son consistentes con los principios que orientan la contratación estatal, la adecuada gestión del riesgo contractual y los fines perseguidos con la ejecución del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, razón por la cual recomienda adelantar la correspondiente modificación contractual en los términos analizados en el presente concepto."

El secretario general concurre a la firma del presente modificatorio de conformidad con la Resolución 918 del 12 de junio de 2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones",* atendiendo lo indicado en el artículo sexto, el cual establece:

"ARTÍCULO 6° Delegación en el(la) Secretario (a) General. Delegar en el(la) Secretario(a) General del IDRD, o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, ordenar el pago y celebrar contratos y convenios, así como expedir los actos administrativos y suscribir los documentos necesarios para surtir sus etapas de selección, ejecución, modificación y liquidación, en los siguientes asuntos:

1. Los procesos de licitación pública para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento, incluidos aquellos que deriven en contratos de concesión.
(…)"

15. Con ocasión a las referencias realizadas por la interventoría mediante documento identificado con consecutivo CIG-IDRD-CEFE-322-2026 frente al concepto emitido por la Subdirección de Contratación mediante radicado No. 20268000224953 del 24 de junio de 2026, es menester indicar que la entidad, a través de la Subdirección de Contratación mediante radicado No. 20268000236193 del 02 de julio de 2026, precisó frente a dichas referencias los límites de las competencias tanto funcionales de la Subdirección de Contratación, así como sobre la carga obligacional de la interventoría en cuanto a la aprobación y justificación de la conveniencia técnica, financiera y jurídica de la presente modificación contractual.

16. Se señala que el control de legalidad emitido por la Subdirección de Contratación que se surte frente a la presente modificación contractual se circunscribe a verificar su coherencia formal con el marco normativo y contractual aplicable y con la documentación y justificación aportada por la interventoría del contrato de obra pública y la supervisión de este último. En tal sentido, se deja constancia de que la determinación de la necesidad de la ampliación del mecanismo financiero obedece al análisis técnico, jurídico, económico y financiero efectuado por la interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control de la ejecución contractual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la información y justificación suministradas por la Subdirección Técnica de Construcciones y la Interventoría del Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, las partes, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar la presente Modificación No. 4 al contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1	**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 6 ANTICIPO:** Las partes acuerdan autorizar la aplicación del mecanismo de anticipo respecto de los recursos asociados exclusivamente a los ítems no previstos incorporados mediante la Modificación No. 3, Adición No. 2 y Prórroga No. 1, modificando la Clausula 6 de la Minuta del contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, la cual quedará así en sus condiciones generales de inversión y seguimiento: ***"CLÁUSULA 6. ANTICIPO.*** ***(…)*** ***CONDICIONES GENERALES INVERSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ANTICIPO***

	Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo, pero sin limitarse a estas, las siguientes reglas: *(…)* - *En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, salvo cuando la modificación contractual contemple la incorporación de ítems no previstos. En este evento, podrá pactarse anticipo exclusivamente sobre el valor correspondiente a dichas actividades.* *(...)"*
2	**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DEL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO DE OBRA No. IDRD-CTO-3203-2023.** Las partes acuerdan modificar el anexo técnico respecto de las condiciones generales de seguimiento e inversión del anticipo así: **"(…)** – **Anticipo** ***(…)*** ***"CONDICIONES GENERALES INVERSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ANTICIPO*** *Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo, pero sin limitarse a estas, las siguientes reglas:* *(…)* - *En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, salvo cuando la modificación contractual contemple la incorporación de ítems no previstos. En este evento, podrá pactarse anticipo exclusivamente sobre el valor correspondiente a dichas actividades.* ***(...)"***
3	**CLÁUSULA TERCERA: AUSENCIA DE ADICIÓN DE RECURSOS** La suscripción del presente instrumento no genera adición presupuestal, incremento del valor contractual ni reconocimiento económico adicional a favor del CONTRATISTA. Las estipulaciones aquí contenidas se circunscriben exclusivamente a definir el tratamiento contractual y financiero reconocido mediante la presente modificación, así como a regular la entrega, administración, control, seguimiento y amortización del anticipo autorizado sobre los recursos que lo integran.
4	**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. El Contratista** se obliga a modificar la garantía establecida para el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3203-2023, actualizando el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo de acuerdo con los recursos que serán girados a título de anticipo. La garantía actualizada deberá ser cargada en la plataforma SECOP II y comunicada a la Subdirección de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación y publicación de este anexo, según corresponda.
5	**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No IDRD-CTO-3203-2023, conservan su vigencia y continuidad bajo las condiciones inicialmente estipuladas
6	**CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL:** : Hacen parte integral de la presente novedad contractual, para todos los efectos: (i) La justificación técnica, financiera y jurídica de la modificación; (ii) La solicitud de modificación presentada por el Consorcio Gibraltar mediante ante la interventoría con radicado IDRD-3203- E450-2026 de fecha 17 de abril de 2026 y alcance No. IDRD-3203- E452-2026 de fecha 28 de mayo de 2026, en virtud del concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico emitido por la Interventoría con radicado CIG-IDRD-CEFE-266-2026 de fecha 29 de mayo de 2026 y la comunicación CIG-IDRD-CEFE-322-2026 con fecha 30 de junio de 2026 con radicación IDRD No. 20262100305452 de la misma fecha.
7	**CLÁUSULA SÉPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP.

8	**CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II.